BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4084 | Buenos Aires, Miércoles 26 de Junio de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Julio próximo, en esta Administración.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando reemplazante á un empleado

Buenos Aires, junio 25 de 1907.

Habiéndose nombrado escribiente efectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Raúl Rocha Melián, reemplazante del señor Rodolfo Quesada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la conscripción del escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, señor Rodolfo Quesada, desígnase para reemplazarle, al señor Alberto Gache (hijo)

Art. 2º Los haberes que correspondan á dichos señores, se liquidarán de conformidad á lo prescrito en el art. 96 de la ley nº 4031, según el acuerdo del 18 de noviembre de 1906.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, junio 21 de 1907.

Vista la solicitud de licencia sin goce de sueldo, iniciada por el auxiliar de 2ª, don Francisco Burghi,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo, por el término de seis meses, al auxiliar de 2ª de la sección personal del Ministerio de Marina, don Francisco Burghi, debiendo substituirlo durante su ausencia, el escribiente de 1ª de la misma sección, don Luis Poggio, y á éste último, interinamente, don Orlando Ribero.

Art 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Vista la solicitud que precede y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cinco meses, sin goce de sueldo, al escribiente de 2ª clase, don Alberto Zavalla, de la sección A de la Dirección General del Servicio Militar y nómbrase para reemplazarlo durante ese término, á don Roberto Dupuy, quien percibirá el sueldo correspondiente á aquel empleo.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando el remate de tierras en La Pampa.

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, da cuenta de los remates efectuados en los días 14 y 15 del corriente, de las tierras del territorio de La Pampa, cuya venta fué ordenada por decreto 8 de enero ppdo., y de acuerdo con lo informado por la citada dirección general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los remates efectuados por la Dirección General de Tierras y Colonias en los días 14 y 15 del corriente, de las tierras del territorio de La Pampa, cuya venta fué ordenada por decreto de 8 de enero ppdo., de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, y en virtud de los cuales se adjudicaron á los señores que se mencionan, con las ubicaciones y precios que se detallan: á José F. Berazategui, la letra a, del lote 10, fracción A, sección X, con una superficie de 2.500 hectáreas al precio de pesos 31.250 m/n; á Francisco Zappa, la letra a, del lote 1, fracción D, sección X, con una superficie de 2.500 hectáreas al precio de $ 32.500 m/n; letra b, lote 10, fracción D, sección X, c/ 2 500 hectáreas á $ 37 500 m/n; y letra a, lote 8, fracción D, sección XV, con 2.401 hectáreas á $ 33.614 m/n; á don Baldomero Llerena, letra b, lote 16, fracción B, sección XVIII, con 2 500 hectáreas á $ 24.500 m/n; letra a, lote 16 fracción C, sección XVIII, con 2.500 hectáreas á $ 23.000 m/n; letra c, lote 16, fracción O, sección XVIII, con 2.500 hectáreas pesos m/n, 25 000; á Manuel García Barros, letra b, lote 22, fracción O, sección XVIII, con 2,500 hectáreas á $ 25.750 m/n; á los señores José M. García y Benigno Sabugo, letra b, lote 23, fracción C, sección XVIII, con 2.500 hectáreas, á $ 25 000 m/n; á Camilo E. de Alvear, letra a, lote 25, fracción C, sección XVIII, con 2.500 hectáreas, á $ 25 250 m/n; á Pedro Cereseto, letra a, lote 19, fracción D, sección XVIII, con 1 250 hectáreas, á $ 7.500 m/n; á José C. Betriaz, letra e, lote 19, fracción D, sección XVIII, con 1.250 hectáreas á $ 7 250 m/n; Pedro Cereseto, letra g, lote 19 fracción D, sección XVIII, con 1.250 hectáreas á $ 7.625 m/n; Juan Bautista Biscay, letra a, lote 5, fracción C, sección XIX, con 2.500 hectáreas á $ 24.000 m/n; á Cayetano Vetri y María P. de Vetri, letra b, lote 6, fracción C, sección XIX, con 2.500 hec-

táreas á $ 27.500 m/n; á José Osvaldo Casa' letra D, lote 6, fracción C, sección XIX, con 2 500 hectáreas á $ 25.000 m/n; á Felipe Flores, letra b, lote 17, fracción D, sección XIX, con 2.500 hectáreas á $ 17.500 m/n; á Domingo Puerta, letra b, lote 6, fracción A, sección XXIII, co 2.335 hectáreas (apróximadamente) á pesos 13,309,50 m/n; y letra d, lote 6, fracción A, sección XXIII, con igual superficie á $ 12.609 m/n; á Octavio D' Afflitto, letra b, lote 7, fracción A, sección XXIII, con 2.344 hectáreas (apróximadamente) á $ 11 720 m/n; á Domingo Barbé, letra b, lote 6, fracción B, sección XXIII, con 2.500 hectáreas (apróximadamente) á $ 11.250 m/n y letra d, lote 6, de la misma fracción y sección con una superficie de 2.250 hectáreas (apróximadamente) á $ 11.250 m/n; á Ramón M. Castro, letra d, lote 9, fracción B, sección XXIII, con 2 309 hectáreas (apróximadamente) á $ 11.545 m/n y letra d, lote 10, de la misma fracción y sección, con una superficie (apróximadamente) de 2.324 hectáreas, á $ 11.620 m/n; á Benardo Durruty Mendy, letra a, lote 23, fracción B, sección XXIII, con 2.500 hectáreas á $ 12.500 m/n; á Ramón del Sel, letra c, lote 23, fracción B, sección XXIII, con 2.500 hectáreas á $ 12.500 m/n; á Benito Gómez, letra d, lote 10, fracción C, sección XXIII, con 2.500 hectáreas á $ 12 500 m/n; á José Ordoñez, letra b, lote 11, fracción C, sección XXIII, con 2.500 hectáreas á $ 22 500 m/n; á Benito Gómez, letra d, lote 11, fracción C, sección XXIII, con 2.500 hectáreas á $ 26.000 m/n; á Juan P. Bredius, letra b, lote 12, fracción C, sección XXIII, con 2.500 hectáreas á pesos 12 750 m/n; á Adrián García y Bartolomé Ferrari, letra d, lote 12, fracción C, sección XXIII, con 2.500 hectáreas á $ 20 000 m/n; á Ramón del Sel, letra b, lote 19, fracción C, sección XXIII, con 2,500 hectáreas á $ 16.500 m/n; y letra d, lote 19, fracción C, sección XXIII, con 2.500 hectáreas á $ 16.750 m/n; á José Ordoñez, letra b, lote 20, fracción C, sección XXIII, con 2.500 hectáreas á $ 21 000 m/n; á Benito Gómez, letra d, lote 20, fracción C, sección XXIII, con 2.500 hectáreas á $ 16.250 m/n; á Gerónimo Morixe, letra b, lote 21, fracción C, sección XXIII, con 2.500 hectáreas á $ 15.500 m/n; á Juan P. Brodius, letra d, lote 21, fracción C, sección XXIII, con 2 500 hectáreas á $ 16.500 m/n; á Miguel Chedel, letra b, lote 14, fracción D, sección XXIII, con 2.500 hectáreas á $ 17.500 m/n; á Alejandro Crestin, letra d, lote 14, fracción D, sección XXIII, con 2.500 hectáreas á $ 17.500 m/n; á Mariano Ostaris, letra b, lote 15, fracción D, sección XXIII, con 2.500 hectáreas á $ 12.500 m/n y letra d, del mismo lote, fracción, seccion y superficie á $ 12 500 m/n; á L. J. Lowe, letra b, lote 16, fracción D, sección XXIII, con 2.500 hectáreas á $ 13.750 m/n y letra d, del mismo lote, fracción y sección con una superficie de 2.500 hectáreas á $ 12 500 m/n; á Federico Boillat, letra a, lote 9, fracción D, sección XXIV, con 2.500 hectáreas á $ 13.250 m/n; á Roger de Chambost, letra a, lote 19, fracción D, sección XXIV, con 2.500 hectáreas á $ 12.500 m/n; á Gerónimo Morixe, letra a, lote 20, fracción D, sección XXIV, con 2.500 hectáreas á $ 12.500 m/n; á Montoretti Hermanos, letra b, lote 15, fracción A, sección XXV, con 2.500 hectáreas á $ 12.500 m/n; y al señor Aurelio Berro y Bujan, el lote 16, letra c, fracción A, sección XXV, con una superficie de 2.500 hectáreas á $ 16.250 m/n; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Concediendo permiso de exploración y cateo

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Luis Loewenthal solicita permiso de exploración y cateo de carbón fósil en en el territorio de Santa Cruz y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas en el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Luis Loewenthal, para explorar y catear, dentre de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, carbón fósil en una superficie de dos mil (2 000) hectáreas en el distrito minero de San Julián, territorio de Santa Cruz, en forma de un rectángulo de diez mil metros de largo, de S. O. á N. E por dos mil de ancho, estando su centro á seis mil metros al N. O. del mojón N. de la mina «Clemencia», debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto; entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Concediendo permiso de exploración y cateo

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Hugo Loewenthal, solicita permiso de exploración y cateo de carbón fósil, en el territorio de Santa Cruz, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Hugo Loewenthal, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, carbón fósil en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el distrito minero de San Julián, territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil de ancho, estando su centro á ocho mil metros al N. O. del mojón N, de la mina «Clemencia» y su lado S. E. coincidiendo con el límite N. O. del cateo solicitado por el señor Luis Loewenthal en el exp-804-L-1907, debiendo el interesado determinar la situación de aquella superficie de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto; entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Concediendo permiso de exploración y cateo

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto este expediente, en el que el señor Emilio R. del Valle, solicita permiso de exploración y cateo de carbón fósil, en el territorio de Santa Cruz y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Emilio R. del Valle, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, carbón fósil en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el distrito minero de San Julián, territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 10 000 mts. de largo de N. E. á S. O por 2 000 de ancho estando su centro á catorce mil mts. al N. O. del mojón N. de la mina Clemencia, y coincidiendo su lado S.E. con el límite N O. del cateo solicitado por el señor Emilio del Valle, en el expediente V. 806. 1907, debiendo el interesado determinar la situación de aquella superficie de acuerdo con lo dispuesto por el art 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto; entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada división á sus efectos debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Concediendo permiso de exploración y cateo

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Lorenzo Mira solicita permiso de exploración y cateo de carbón fósil en el territorio de Santa Cruz y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Lorenzo Mira para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, carbón fósil en una superficie de dos mil (2 000) hectáreas en el distrito minero de San Julián, territorio de Santa Cruz, en forma de rectángulo de diez mil metros de largo de N. E. á S. O., por dos mil de ancho, estando su centro á diez y seis mil metros del mojón N. de la mina «Clemencia» coincidiendo su lado N. E. con el límite N. O. del cateo solicitado por don Emilio R. del Valle, en el exp V-807-1907, debiendo el interesado determinar la situación de aquella superficie de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto; entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Concediendo permiso de exploración y cateo

Buenos Aires, junio 22 de 1907

Visto este expediente, en el que el señor Emilio del Valle solicita permiso de exploración y cateo de carbón fósil en el territorio de Santa Cruz y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que se haya presentado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor Emilio del Valle para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, carbón fósil en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el distrito minero de San Julián, territorio de

Santa Cruz, en forma de rectángulo de diez mil metros de largo de dirección N E á S.O; por dos mil de ancho, estando el centro á doce mil metros al N.O. del mojón N, de la mina «Clemencia» y su lado S.E. coincidiendo con el límite N.O. del cateo solicitado por el señor Lorenzo Mira, en el exp-805 M-907, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto; entreguésele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Reconociendo un crédito

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto este expediente, en el que la empresa de navegación Nicolás Mihanovich, solicita le sea abonada la suma de dos mil ciento diez y nueve pesos con quince centavos moneda nacional ($ 2.119,15 m/n), importe de pasajes expedidos por cuenta y orden del Ministerio de Agricultura, durante los años 1905 y 1906; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y correspondiendo este servicio á un ejercicio vencido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, á favor de la empresa de navegación de Nicolás Mihanovich, el crédito por la suma de dos mil ciento diez y nueve pesos con quince centavos moneda nacional ($ 2.119,15 m/n), importe de pasajes expedidos por cuenta y orden del Ministerio de Agricultura, durante los años 1905 y 1906.

Art. 2º Resérvese este expediente para solicitar en su oportunidad fondos del Honorable Congreso.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á la División de Contabilidad del Ministerio de Agricultura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ley nº 5078 autorizando la construcción de una línea férrea de San Juan á Mendoza.

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con los planos y presupuestos definitivos que apruebe el Ministerio de Obras Públicas, proceda á construir directamente ó por empresa privada, en licitación pública, una línea férrea desde un punto del ferrocarril Argentino del Norte, de Serrezuela á San Juan hasta Mendoza, con un ramal á Rivadavia y empalme con el ferrocarril Transandino

Art. 2º El Poder Ejecutivo podrá invertir en las obras á que se refiere el artículo anterior, hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional oro sellado, que serán cubiertos con títulos ú obligaciones ferroviarias, que podrá emitir en las mismas condiciones de la ley nº 4064 modificada en su art. 3º por la nº 4848, garantidos además con el valor de los ferrocarriles mandados construir por la ley nº 4267 y los autorizados por la presente.

Art. 3º Declaranse de utilidad pública y sujetos á expropiación, los terrenos de propiedad privada que fuesen necesarios para las obras, así como libres de derechos de aduana, la introducción de los materiales destinados á los mismos, que el país no produzca en calidad y en cantidad suficiente.

Art. 4º Los gastos que demande la ejecución de la presente ley, se imputarán á la misma.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á once de junio de mil novecientos siete.

D. E PALACIO. — JUAN ORTIZ DE ROSAS.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secret. del Senado. — Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5078.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Ley nº 5076 cambiando la ubicación de un empalme del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para efectuar en la estación Germania, del ramal de Alberdi á Benega, el empalme que debía hacer en la estación Trigales, sobre el mismo ramal, según el artículo 1º, inciso B, de la ley nº 4865.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á doce de junio de mil novecientos siete.

D. E. PALACIO. — JUAN ORTIZ DE ROSAS.
Adolfo J. Labougle, — *Alejandro Sorondo,*
Secret. del Senado. — Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5076.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Ley nº 5077 autorizando modificar el trazado de una línea férrea

Bueno Aires, junio 22 de 1907.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para modificar el trazado de la línea del puerto del Diamante en la provincia de Entre Ríos á Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, manteniendo el de la línea principal entre Diamante y Curuzú Cuatiá por la Cuchilla Grande, pasando por Villa Federal, ligando San José de Feliciano, La Paz y Chapaú, por medio de ramales que salven las dificultades del trazado por la ley 4484 y ampliando la red con un ramal de San José de Feliciano á Sauce, provincia de Corrientes.

Art 2º Para llevar á cabo estos estudios, podrá invertirse hasta la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, imputándose este gasto á la ley de presupuesto vigente, anexo K, ítem 59.

Art. 3º El Poder Ejecutivo someterá al Congreso los estudios de la línea principal y ramales con el presupuesto definitivo y plan de recursos, en las primeras sesiones del período legislativo de 1907.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á doce de junio de mil novecientos siete.

D. E PALACIO. — JUAN ORTIZ DE ROSAS.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5077.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Fijando el sueldo á un empleado

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Con antigüedad del 15 de abril del corriente año, el sueldo del contador del ferrocarril Argentino del Norte, señor Teodoro T. Lugones, queda fijado en la suma de seiscientos pesos moneda nacional al mes, que se imputará á la partida 6, ítem 1, del presupuesto de gastos de ese ferrocarril, la que queda aumentada desde aque la fecha en ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, cantidad que se transfiere de la partida 9, ítem 5.

Art 2º El sueldo del secretario de la administración del ferrocarril Argentino del Norte, fijado en cuatrocientos pesos moneda nacional al mes, por decreto de 23 de febrero último, se imputará desde el 1º de enero á la partida 3, ítem 1, la que queda aumentada en la suma mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, que se transfiere de las siguientes partidas é ítems, cien pesos de la partida 38, ítem 3, y cincuenta pesos de la partida 15, ítem 3.

Art. 3º El sueldo del secretario de la administración del ferrocarril Andino, fijado en cuatrocientos pesos al mes, por decreto de fecha 23 de febrero último, se imputará desde el 1º de enero, á la partida 2, ítem 1 de su respectivo presupuesto, la que queda aumentada en la suma mensual de cincuenta pesos, que se transfiere de la partida 57, ítem 2

Art. 4º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Vías de Comunicación, pase á la de Contabilidad y Contralor, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Aprobando planos, etc., de variante en una línea férrea

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto este expediente, por el que la compañía de ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires, solicita la aprobación de la planimetría y perfil longitudinal de la variante que propone introducir en el trazado aprobado de su línea á General Villegas, entre los kilómetros 35, 948, 177 y kilómetros 61, 731, 20; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la planimetría y perfil longitudinal de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Aumentando el sueldo á un empleado

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Arquitectura, acerca de la justicia de aumentar el sueldo del ayudante

nombrado por decreto de 9 de mayo ppdo. para las obras de construcción del pabellón de clinoterapia en el Hospicio de las Mercedes, hasta equipararlo al de los demás inspectores y empleados de esa categoría,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El sueldo del referido empleado, don Alejandro Vilvet, será de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) mensuales, abonándose la diferencia de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) entre el sueldo que se le tenía asignado, con los fondos destinados á las expresadas obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Concediendo prórroga para la terminación de unas obras

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto este expediente, por el cual el señor José Vallhourat, contratista de las obras del puente sobre el arroyo Chacaicó, en el camino de confluencia á Chos Malal, solicita se le conceda una prórroga hasta el 31 de octubre próximo para la terminación de dichas obras, alegando para ello que las grandes nevadas que han caído en esa región le han imposibilitado los medios para el transporte de la madera nesaria, y considerando como lo manifiesta la Inspección de Puentes y Caminos que las causales aducidas son exactas y que por lo tanto es equitativo acceder á lo solicitado.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al contratista don José Vallhourat, prórroga hasta el 31 de octubre próximo, para la terminación de las obras de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VIII

Aprobando planos de la prolongación de un ramal del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación los planos de la prolongación del ramal industrial de «Rivera á Macachín», desde el kilómetro 43 hasta el kilómetro 70.500; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los siguientes planos: Plano general del ramal de Rivera á Macachín y kilómetro 70.500; planimetría del ramal entre los kilómetros 43 y 70.500; perfil longitudinal entre los kilómetros 43 y 70.500; planillas y planimetria y perfil de una variante, entre los kilómetros 12.617,07 y kilómetro 14.739,67, del ramal á Macachín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IX

Aprobando planos etc., de un puerto de ultramar

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto este expediente, por el que la compañía de The Entre Ríos Railways Company Limited, concesionaria por la ley nº 5044 para la construcción de un puerto en ultramar y cabotaje en Hivicuy, provincia de Entre Ríos, presenta para su aprobación los planos, memoria descriptiva y demás documentos que determina el art. 5º de la citada ley, y habiéndo introducido en éstos las modificaciones que le han sido indicadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas y atento los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, memoria descriptiva, presupuesto y demás documentos de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

X

Aprobando proyecto de edificio para Instituto Bacteriológico

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Visto el nuevo proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, de acuerdo con el Departamento Nacional de Higiene, para la construcción de un edificio destinado á Instituto Bacteriológico, y en atención á lo manifestado por el Ministerio del Interior,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mencionado proyecto así como su presupuesto, que asciende á la suma de setecientos quince mil trescientos ochenta y seis pesos cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 715.386,46 m/n) y autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que saque á licitación pública la ejecución de las obras.

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley nº 4039 de 7 diciembre de 1901.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XI

Aprobando las bases de un contrato

Exp. 5575. A. 1906.

Buenos Aires, junio 22 de 1907.

Vistas las bases de contrato formulada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la construcción de un muelle é instalaciones necesarias para operaciones comerciales en el Puerto Militar, en virtud de lo dispuesto por la ley nº 5104; atenta la conformidad manifestado por el representante de la sociedad anónima «Compañía ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano»,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las bases de contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para la escrituración correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

COMISION PORTUARIA

Informe referente á la huelga del personal de la Oficina de Movimiento

Buenos Aires, junio 14 de 1907.

Al Señor Presidente de la Comisión Portuaria, doctor Mario Saenz.

Tengo el agrado de informar al señor presidente y por su intermedio á la Comisión Portuaria, sobre las medidas adoptadas para restablecer el servicio en el puerto, así como los elementos de que esta dirección dispone y sus miras respecto al tiempo necesario para reorganizar el trabajo de una manera regular.

Tan pronto como se tuvo conocimiento de que los obreros habían abandonado nuevamente el trabajo en la noche del miércoles 12 del corriente, se solicitó el jueves por la mañana, del Ministerio de Guerra y del de Marina, personal de maquinistas, foguistas y tropa para poner en movimiento los guinches y trenes. Este personal del ejército llegó en la tarde del mismo día. La prefectura facilitó marineros para el manejo de los puentes con lo que se pudo dar entrada y salida á los buques desde las 2 p. m.

En la mañana del día de hoy, tres locomotoras estaban en servicio y por la tarde se ha conseguido aumentar su número hasta cinco, con lo que se procede á clasificar los vagones cargados que existen en el puerto y á retirar los vacíos para hacer entrega de ellos á las empresas en los empalmes.

Quince guinches prestan servicio de descarga y por la tarde se ha conseguido colocar en condiciones de funcionar á 30.

Debo hacer notar que la mayor parte del personal con que se trabaja, es civil y que no es escaso el que se presenta á solicitar trabajo, razón por la cual abrigo la esperanza de que en un término de cinco días se restablecerá el servicio en forma que dejará algo que desear indudablemente, dada la dificultad con que se tropieza de encontrar personal con experiencia en esta clase de trabajos, pero que no dudo llenará las necesidades.

Tendré el placer de tener al corriente á la comisión con la mayor frecuencia que me sea posible, sobre la marcha de la tarea de reorganización en que esta dirección está empeñada.

Saludo al señor presidente con atenta consideración. —*A. Piaggio.*

Planilla I

Disposiciones Generales

Art.—Toda falta de asistencia al servicio por el personal de la dirección del servicio y conservación del puerto de la capital, que no sea por enfermedad, será penada con el descuento correspondiente, y la inasistencia sin justificar, por más de dos días, será causa de destitución.

Art.—Las enfermedades se harán constar dentro de las 24 horas de haber abandonado el servicio.—Si transcurridos tres días no se hubiese dado cumplimiento á este requisito, se castigará con la pérdida del empleo.

Art.—El empleado enfermo que tuviese seis meses de servicio, podrá cobrar el sueldo durante tres días; medio sueldo los doce siguientes y un cuarto de sueldo los quince días restantes. Si la enfermedad persiste, se le reservará el puesto otro mes sin goce de sueldo.

Art.—Todo aquel que no tuviese los seis meses de servicio no tendrá derecho á sueldo durante su enfermedad, pero se le conservará el puesto por un mes; después de este término será dado de baja.

Art.—Los heridos en servicio gozarán de su sueldo íntegro, hasta su completo restablecimiento, procurando dárseles á los mutilados una ocupación en puestos que puedan desempeñar.

Planilla II

Condiciones exigidas por los huelguistas para volver al trabajo

1—Exoneración de las multas aplicadas injustamente.

2—Que todo empleado perteneciente al personal de tráfico y tracción, goce de sueldo íntegro en los casos de enfermedad.

3—A los foguistas que esten comprendidos en la ley de Montepío Civil, que se les provea de su correspondiente nombramiento.

4—Que todos los cambistas gocen del sueldo máximo á los tres meses de su ingreso.

5—En vista de que en el puerto de la capital, existen maquinistas y foguistas con nom-

bramiento del puerto de La Plata y que desempeñan idénticas funciones á los de la capital, que sean éstos equiparados á los demás en sus sueldos.

6 Ascenso por antigüedad y competencia para los foguistas y cambistas.

7—Los empleados que sufrieran accidentes á consecuencia del servicio, gozarán de sueldo íntegro durante el tiempo que estuvieran imposibilitados para el desempeño de su ocupación.

Los que á consecuencias de accidentes quedaran físicamente en la imposibilidad de realizar el trabajo que desempeñaban, tendrán derecho á un nuevo empleo, gozando del sueldo que percibían anteriormente.

Pago al guinchero José García de su sueldo por el mes de mayo descontado por inasistencia motivada por enfermedad.

Admisión al trabajo de todo el personal huelguista.

—

Planilla III

Resolución de la comisión portuaria sobre las bases presentadas de la planilla II

A la 1—
Pedir aclaración.

A la 2—
Se formuló el reglamento de la planilla Nº 4.

A la 3—
Se les dará nombramiento por la oficina, previa autorización del Ministerio.

A la 4—
Los cambistas gozarán de sueldo á los 6 meses.

A la 5—
Aceptada.

A la 6—
Aceptada, previo examen de los foguistas que quieran ser maquinistas.—Los cambistas podrán ascender á capataces de maniobras.

A la 7—
Los accidentes se regirán por la ley de F. F. C. C.

A la 8—
Hacer conocer del personal en huelga las faltas del guinchero García, sin que se le hayan descontado los sueldos.

—

Planilla IV

Disposiciones generales

Art —Toda falta de asistencia al servicio por el personal de la dirección del servicio y conservación del puerto de la capital, que no sea por enfermedad, dará lugar al descuento correspondiente, y la inasistencia sin justificar, por más de dos días, será causa de destitución.

Art.—Las enfermedades deben ser puestas en conocimiento de la dirección dentro de las 24 horas de haber abandonado el servicio. Si transcurridos tres días no se hubiese dado cumplimiento á este requisito, el empleado será declarado cesante.

Art.—El empleado enfermo que tuviese tres meses de servicio podrá cobrar sueldo íntegro durante tres días, medio sueldo los doce siguientes, y un cuarto de sueldo los quince días restantes.

Art.—Si la enfermedad persiste, se le reservará el puesto otro mes sin goce de sueldo.

Art.—Todo aquel que no tuviese los tres meses de servicio no tendrá derecho á sueldo durante su enfermedad, pero se le conservará el puesto por un mes; despues de este término podrá ser dado de baja.

Art.—Los accidentes del servicio serán regidos por la ley de ferrocarriles.

—

Planilla V

Contestación á la comisión portuaria

—

La comisión huelguista ha sometido á la asamblea las conclusiones á que llegó la comisión portuaria con referencias á las bases presentadas por la primera de éstas y una vez desconocidas las nuevas bases, se resuelve;

Aclarar la segunda base del modo siguiente: Que en unas averías producidas en el puerto á causa de un accidente insignificante que alcanzarían á unos quince pesos, en el cual intervinieron los maquinistas Carlos Bretti y José Fonticelli, se comprobó que el primero de los nombrados era el culpable y no obstante esta comprobación se aplicó una multa de 33 pesos á cada uno.

———

Sobre el artículo 1º—de las disposiciones generales se está de acuerdo.

———

Sobre el artículo 2º—de las disposiciones generales se está de acuerdo.

———

Sobre el artículo 3º—se pide á la comisión portuaria que quede en la forma siguiente:

Art.—El empleado enfermo que tuviese tres meses de servicio, podrá cobrar sueldo íntegro durante los tres primeros meses de su enfermedad; medio sueldo los tres siguientes y se le reserva el puesto hasta su completo restablecimiento.

Art.—El empleado enfermo que no tuviese tres meses de servicio, no gozará de sueldo durante su enfermedad pero se le conservará el puesto hasta los tres meses; después de este término será dado de baja.

Art.—Los accidentes del servicio serán regidos por la ley de ferrocarriles. De acuerdo.

———

Sobre la tercera base De acuerdo.

———

Sobre la cuarta base. Que los cambistas gocen de sueldo máximo á los tres meses de antigüedad.

— — —

Sobre la quinta base. De acuerdo.

———

Sobre la sexta base. De acuerdo.

———

Referente á la petición sobre el guinchero José García, se desiste en un todo.

———

Con referencia á la última parte de la contestación de la comisión portuaria, se resuelve no volver al trabajo hasta la terminación del conflicto.

———

Nota: Es entendido que siempre se sostiene el pliego presentado ayer por la comisión obrera al señor Ministro.—Buenos Aires, junio 14 de 1907.

—

Buenos Aires, junio 14 de 1907.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor don Eleodoro Lobos:

Tengo el honor de comunicar á V.E. que la comisión portuaria, que presido, fué informada con fecha junio 7 de que el personal de tráfico y guincheros y de talleres se había declarado en huelga á causa de haber dictado la dirección del puerto una reglamentación por descuentos con motivo de inasistencia por enfermedad, que se acompaña por separado (planilla nº 1) Los huelguistas manifestaron que para volver al trabajo exigían las condiciones que V.E. puede ver en la planilla nº 2 adjunta y en la cual figuran también otras que los huelguistas agregaron en un arreglo particular celebrado con el señor jefe de tráfico de la dirección del puerto y no aparecen otras que fueron retiradas por ellos en el mismo resolviendo volver todo el personal al trabajo.

Por haberse retirado de la oficina el mencionado empleado á causa de una licencia concedida al mismo, volvió á abandonar el trabajo el personal.

Esta comisión señor Ministro, había estudiado las bases por ellos formuladas, con el resultado que puede verse en la planilla nº 3, y al efecto invitó á una delegación de los huelguistas para tratar los puntos que era necesario aclarar. Como esta delegación no concurriera, ni justificase su inasistencia se fijó un plazo perentorio para que el personal se presentase á tomar servicio, pasado el cual sería declarado cesante, y para hacer conocer las condiciones, en que volverían se trató la reglamentación de faltas por enfermedad, origen del conflicto, el cual fué aprobado en la forma que indica la planilla nº 4.

Este plazo ha vencido, sin que el personal se haya presentado ni explicado su actitud, y sin haber terminado el plazo de diez días por ellos otorgado.—Sin embargo, en la reunion que celebró la comisión en la fecha, se recibió un pliego cuya copia se acompaña en la planilla nº 5, el cual á pesar de haberse recibido no fué tomado en consideración, haciéndose saber á los obreros que la comisión mantenía en todo su vigor la resolución de la sesión anterior, es decir, que todo el personal no presentado estaba destituído.

Este será, pues, reemplazado y en la nota de la dirección del puerto, que se acompaña aquélla, hace notar que cree que dentro de cinco días de tiempo el trabajo se efectuará en una forma regular.

Al dar por terminado su cometido en este asunto, la comisión portuaria tiene el honor de poner estos antecedentes en conocimiento de V.E., y hace notar que de acuerdo con la dirección del puerto resolvióse se podría aceptar parte del personal huelguista que se presentase al trabajo, y que á juicio de aquella repartición fuera conveniente utilizar.

Saludo á V.E. con mi más atenta consideración.—MARIO SÁENZ.—*H. Wilson.*

—

Buenos Aires, junio 17 de 1907

Publíquese y archívese.

LOBOS.

———

LA RECAUDACION DE AYER

—

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 25 DE JUNIO DE 1907

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	72	Certificados......	242	1261 50
Para inscribir....	128	Inscripciones.....	149	1196 00
	200		391	2457 50

———

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

—

PRODUCIDO DEL 25 DE JUNIO DE 1907

Boletín Judicial........................	$	221 60
Boletín Oficial.........................	»	12 —
Total..............	$	233 60

———

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

Aduana de Santa Fe.—Detalle de las mercaderías despachadas libres de derechos durante el mes de mayo de 1907

Fechas del documento		Número	Registro	CONSIGNATARIOS	MERCADERÍAS	VAPORES	Envases	Cantidad	Peso ó medida	Aforos k. $. ct.	Tasa del derecho	Valor oficial	Derechos dispensados	Documento por el cual se exoneró
Mayo	2	72	529	F. C. Santa Fe	Carbón de piedra	Jearby			k. 3004400	1000 7 —	libre	21030 80	21 10	Solicitud nº 72
»	6	73	540	Dirks, Dates y Cía.	Piedra bruta	Chata Santa Fe nº 2			» 169680	1000 1 —	25 %	160 68	45 81	»
»	»	74	541	»	»	» 1			» 169680	1000 1 —	»	169 68	45 81	»
»	20	83	596	»	Cemento Portland	Sao Paolo	barricas	8332	» 1499760	1000 1 10	»	16497 36	4454 29	» 81 D
»	»	81	581	F. C. Santa Fe	Vidrios planos	«Avispa» trasbordo	cajones	110	» 11290	cajón 5 —	»	550 —		
»	»	»	»	»	»	»	»	4	» 325	» 3	»	38 —		
»	»	»	»	»	Estopa	»	fardos	60	» 15480	k. 0 10	»	1548		
»	»	»	»	»	Clavos de hierro batido	»	cajones	30	» 1020	» 0 8	»	158 —		
»	»	»	»	»	Piedra de esmeril	»	»	1	» 320	» 0 20	»	88 —		
»	»	»	»	»	Pintura en pasta	»	»	20	» 2120	» 0 10	»	282		
»	»	»	»	»	»	»	barriles	41	» 7577	» 0 10	»	327 —		
»	»	»	»	»	Nimio de plomo	»	»	47	» 2554	» 0 08	»	310 —		
»	»	»	»	»	Lámparas incandescentes	»	cajón	1	» 38	» 0 80	»	29 60		
»	»	»	»	»	Anillos de goma	»	»	1	» 6200	» 1 50	»	9 38	1817 71	» 82
»	»	»	»	»	Caños de goma	»			» 74	» 0 60	»	77		
»	»	»	»	»	»	»	cajones	2	» 294	» 0 60	»	201 —		
»	»	»	»	»	Pintura en pasta	»	cascos	18	» 6160	» 0 10	»	540		
»	»	»	»	»	Pintura en polvo	»	»	9	» 596	» 0 20	»	119 20		
»	»	»	»	»	Masilla	»	»	4	» 1086	» 0 05	»	150 —		
»	»	»	»	»	Potasa acústica	»	tarros	2	» 144	» 0 15	»	22 —		
»	»	»	»	»	Barníz (muestras)	»	cajón	1	» 15	» 0 80	»	10		
»	»	»	»	»	»	»	tarros	480	» 3408	» 0 80	»	2150 40		
»	»	»	»	»	Pintura esmalte	»	cajón	1	» 80	» 0 45	»	55 —		
»	»	80	»	»	Sulfato de amoniaco	»	cascos	20	» 1149	» 0 15	»	170 —		
»	»	»	»	»	Caja hierro	»	cajón	1	» 186	» 0 20	40 %	37 20		» 83
»	»	»	»	»	Mamotretos	»	»	1	» 2500	» 2 —	25 %	10 —		» »
»	»	»	»	»	Cajas hierro	»	»	10	» 2389	» 0 20	40 %	371 20		» »
»	»	»	»	»	Caja de hierro	»	»	1	» 248	» 0 20	»	37 20		
»	»	»	»	»	Caños de bronce	»	»	1	» 136	» 0 40	25 %	109 —		
»	»	»	»	»	Cepillos de alambre	»	»	1	» 183	doc. 1 90	»	44 —		
»	»	»	»	»	Pinceles de cerda	»	»	1	» 109	k. 1 —	»	366 —		
»	»	»	»	»	»	»	»	1	» 36	» 1 —	»	51 —		
»	»	»	»	»	Cepillos de gramilla	»	»	1	» 100	doc. 3 —	»	25 —		
»	»	»	»	»	Impresos	»	»	8	» 1608	k. 0 60	40 %	822 —		
»	»	»	»	»	Libros en blanco	»	»	1	» 232	» 0 70	25 %	91 —		
»	»	»	»	»	Impresos	»	»	1	» 70	» 0 60	40 %	48 —	1095 —	» »
»	»	»	»	»	»	»	»	1	» 233	» 0 60	»	118 20		
»	»	»	»	»	Libros en blanco	»	»	3	» 614	» 0 70	25 %	356 —		
»	»	»	»	»	Impresos	»	»	2	» 390	» 0 60	40 %	195 60		
»	»	»	»	»	»	»	»	1	» 284	» 0 60	»	138 60		
»	»	»	»	»	Libros impresos	»	»	1	» 10560	» 0 40	libre	34 —		
»	»	»	»	»	Diamantes para vidrios	»	»	1	» 12	uno 1 —	25 %	36 —		
»	»	»	»	»	Fraguas portátiles	»	»	1	» 370	k. 0 20	»	19 —		
»	»	»	»	»	Fuelle con muelle	»	»		» 380	uno 14 —	»	14 —		
													7489 72	

Transferencias acordadas durante el mes de mayo, en virtud de los decretos de fecha 30 de septiembre de 1904, (arts. 12 y 13) y 22 de enero del corriente año

Fecha		Nº de la solicitud	Letra	MERCADERÍAS	TRANSFERIDAS D	TRANSFERIDAS A	Unidad peso ó medida	Cantidad	Aforo	Tasa del derecho	Valor oficial	Derechos cobrados
Mayo	20	84	F	Dos resortes de acero	F. C. Santa Fe	Compañía de Tierras	k.	88	declarado		24 —	0 10
												0 10

Vº. Bº.—GOLLÁN.

Santa Fe, junio 1º de 1907.

H. A. Migliaro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 22 de Junio de 1907....................	351.728 13	154.761 26	4.229 20	158 990 46	617 66
Total recaudado en el mes corriente	7.163 679 38	3.152.019 77	148.873 31	3.300.893 08	62.113 12
Total recaudado en el transcurso del año corriente..................	55.786.883 37	24 546.229 48	1 356 495 67	25.902.725 15	455 245 05

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintiún días de junio de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman se procedió á destruir por el fuego, la suma de tres millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos seis pesos, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887	788	billetes	$	34.040 —
» 6 sept'bre » 1890	81	»	»	11.650 —
» 16 octubre » 1891	203	»	»	36 849 —
» 29 » » 1891	15	»	»	3.000 —
» 8 enero » 1894	2.599	»	»	122.452 —
» » » » 1894 B. W. y Cía.	7.918	»	»	26.134 —
» 20 sept'bre » 1897	3.557	»	»	203.265 —
» » » » 1897 B. W. y Cía.	20 944	»	»	20.944 —
» » » » 1897 C. Miliani	196.649	»	»	3.027 909 —
» » » » 1897 C. S. A.	82.261	»	»	82.261 —
Em. antig. autor. B. Nacional	2	»	»	2
	315.017		$	3.568.506 —

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *José M. Rosa*, Presidente.—*C. Basavilbaso*, Director de turno.—*M. Demaría*, Director.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*José M. Rubio*, Secretario.

ADUANA DE BAHIA BLANCA

Relación del movimiento de vapores del 3 al 8 junio

Bahía Blanca, junio 10 de 1907.

Señor Administrador de Rentas Nacionales, don Pedro A. Goñalons.

En cumplimiento de lo ordenado por la superioridad, comunico á Vd. la forma en la cual se ha efectuado el embarque de cereales durante la semana que acaba de fenecer.

Día 2: terminó de cargar en el sitio 3 el vapor alemán «Mendoza», de la casa Bunge y Born, desatracando el día 3.

Día 3: terminó de cargar en el sitio 4 el vapor inglés «Gresham», de la casa Brauss Mahn y Cía., desatracando el día 4.

Día 4: terminó de cargar en el sitio 2 el vapor inglés «Dunholme», de la casa Nicholson, desatracando el día 5.

Día 5: atracó en el sitio 2 el vapor inglés «Star Of Sreland», de la casa Weil Hnos. y Cía.

Día 5: terminó de cargar en el sitio 1 el vapor inglés «Dowlais», de la casa Weil Hnos. y Cía.

Día 7: terminó de cargar en el sitio 12 el vapor inglés «Lord Sefton», de la casa Huni y Wormser, desatracando el mismo día.

Día 7: terminó de cargar en el sitio 11 el vapor inglés «Arlington Court», de la casa Bunge y Born, desatracando el mismo día.

Día 7: atracó en el sitio 11 el vapor inglés «Ellaline», de la casa Bunge y Born.

Día 8: terminó de cargar en el sitio 8 el vapor inglés «Perraré», de la casa Sauday y Co., desatracando el mismo día.

Día 8: atracó en el sitio 8 el vapor inglés «Trader», de la casa Sauday y Co.

Día 9: atracó en el sitio 12 el vapor inglés «Knutsford», de la casa Weil Hnos. y Co.

Día 10: terminó de cargar en el sitio 9 la barca noruega «Srmgard», de la casa Luis Dreyfus y Cía.

Muelle del ferrocarril Pacífico y Buenos Aires: Sin movimiento.

Dios guarde á Vd.—*C. MacKay.*

(1ª Parte)

Boletín Militar

Nº 133

Buenos Aires, junio 21 de 1907.

Incorporación de conscriptos de la clase de 1885. —Confirmación de un vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina — Nombramientos de jefe de almacenes de la Intendencia de Guerra, de habilitados, de un profesor del Colegio Militar, de un auxiliar de la junta p. de excepciones de la capital y de escribientes de distritos.—Efectividad de un cirujano —Alta de alumnos becados en el Colegio Militar.—Baja de un farmacéutico.—Incorporación de un inválido á la lista de guerreros del Paraguay.—Reconocimiento de oficiales de reserva.—Retiro de tres oficiales y un cabo.—Aumentos de pensión de retiro.—Deducción de acciones por pérdida de armamento.—Licencias.—Fallecimiento.

Incorporación de conscriptos:

Capital Federal, junio 6 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el día 15 de agosto próximo, para que se efectúe la incorporación de los conscriptos de la clase de 1886, correspondiente al aumento del 67 % y pertenecientes á la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª Regiones Militares.

Art. 2º Por el Ministerio de Guerra se tomarán todas las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Confirmación de un vocal:

Capital Federal, junio 14 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en su cargo de vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina, con anterioridad del 29 de mayo próximo ppdo., al señor general de brigada, en situación de retiro, don Alejandro Montes de Oca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Nombramiento:

Capital Federal junio 12 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de la sección almacenes de la Intendencia General de Guerra, al teniente coronel don Salustiano Gómez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, junio 13 de 1907.—Vista el acta de la elección practicada para nombramientos de habilitado y suplente respectivamente del 1er batallón del regimiento 12 de infantería de línea, por lo que resta del corriente año de conformidad á lo prescrito en el art. 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas; y resultando electos para ejercer dichos cargos, el teniente 1º don Servando P. Gómez y subteniente don Horacio Crespo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse habilitado y suplente respectivamente, del 1er batallón del regimiento 12 de infantería de línea, por lo que resta del corriente año, al teniente 1º don Servando P. Gómez y subteniente don Horacio Crespo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, junio 17 de 1907.—Vista la presente propuesta y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado é intendente del Estado Mayor General del Ejército, al mayor don Neris F. Rodruello, auxiliar de la 1ª división del mismo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, junio 17 de 1907.—Vista el acta de la elección practicada para nombramiento de habilitado del 1er batallón del regimiento 12 de infantería de línea, por lo que resta del corriente año, de conformidad á lo prescrito en el art. 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas; y resultando electo para ejercer dicho cargo, el teniente don Adolfo Acuña Aráoz,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del 1er batallón del regimiento 12 de infantería de línea por lo que resta del corriente año, al teniente don Adolfo Acuña Aráoz.

Art. 2º Comuníquese á contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, junio 18 de 1907.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor suplente de telegrafía del curso elemental del Colegio Militar, en reemplazo del teniente 1º don Pedro Grosso Soto, que ha sido designado para ir á Alemania, al de igual categoría, don Miguel A. Sánchez, del personal de dicho instituto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, junio 7 de 1907.—Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de la junta permanente de excepciones de la capital federal, al ciudadano don Luis Ricardo Lázzari.

Art 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar», dése al Registro Nacional etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, junio 11 de 1907.—Existiendo vacantes y vistas las propuestas elevadas por los jefes respectivos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse escribientes de los distritos 16 y 56 de reclutamiento y movilización respectivamente, á los ciudadanos don Ricardo Cendalli y don Guillermo González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, junio 17 de 1907.—Existiendo vacantes y vistas las propuestas elevadas por los jefes respectivos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse escribientes de los distritos nos 13 y 62 de reclutamiento y movilización, respectivamente, á los ciudadanos don Ernesto Ballesteros é Ignacio Toro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, junio 18 de 1907.—Existiendo vacantes y vistas las propuestas elevadas por los jefes respectivos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse escribientes de los distritos nº 22 y 52 de reclutamiento y movilización, respectivamente, á los ciudadanos don José M. Palacios y don Arturo Cordón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R M. FRAGA.

Efectividad de un cirujano:

Buenos Aires, junio 18 de 1907.—Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad, comunicando que el cirujano de cuerpo en comisión, doctor Manuel Frías, se encuentra dentro de las condiciones establecidas en el art. 6º de la ley nº 2377.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la efectividad del empleo de cirujano de cuerpo, al doctor don Manuel Frías, que lo desempeña en comisión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Altas de alumnos:

Buenos Aires, junio 13 de 1907.—Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dénse de alta como alumnos becados en el Colegio Militar, á los siguientes aspirantes á cadetes; Alberto D. Gilbert, Pedro Zanni, Carlos Pistarini, Angel Bollini, Jorge Arp Nissen, Eduardo C. Alonso, Víctor Majó, Atilio Cattáneo, José P. Magalhaes, Casimiro Aguirre, Edgardo Benavente, Eliseo Muñiz y Carlos Adinet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Baja de un farmacéutico:

Buenos Aires, junio 18 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja que solicita el farmacéutico Raúl Massini, del Cuerpo de Sanidad del ejército.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Guerrero del Paraguay:

Capital Federal, junio 15 de 1907.—Vista la presente solicitud, iniciada por el soldado del cuerpo de inválidos Juan Molina, solicitando ser incluído en la lista de guerreros del Paraguay; y resultando del cómputo de sus servicios, expedido por el archivo del ejército, que efectivamente hizo dicha campaña; y encontrándose en consecuencia, dentro de lo determinado por el art. 23, cap. III, tít. II de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Incorpórase á la lista de Guerreros del Paraguay al soldado del cuerpo de inválidos, Juan Molina, cuyos haberes le serán liquidados á contar desde la promulgación de la Ley Orgánica Militar nº 4707, de conformidad al superior decreto de fecha 8 de mayo de 1906

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA

Oficiales de reserva:

Capital Federal, junio 10 de 1907.—Vistas las planillas de las clasificaciones obtenidas en los exámenes de competencia, oportunamente rendidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, capítulo I, título I de la ley 4707, por los aspirantes á oficial de reserva Norberto M. Fresco, Alberto Fortunato Figueroa, Edmundo Berrondo, Juan Valenzuela, Antonio Dónovan, Oscar M. Newton, Tomás A. González y Juan Alberto González, de la escuela de caballería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcanse como subtenientes de la reserva del ejército permanente, en el arma de caballería, á los siguientes aspirantes: Tomás A. González, Antonio Dónovan, Juan Valenzuela, Edmundo Berrondo, Norberto M. Fresco, Oscar M. Newton, Alberto Fortunato Figueroa y Juan Alberto González.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, junio 12 de 1907. — Vistas las planillas de las clasificaciones obtenidas en los exámenes de competencia, oportunamente rendidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8, capítulo I, título I de la ley 4707, por los aspirantes á oficial de reserva Pedro B. Aquino, Eduardo Moreno Flores, Ismael Peña, Adolfo A. Martini, Melquiades Arana, José A. Saralegui y Pablo S. Flores, del 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea y José Belforte y Alberto Roth del 1er batallón del regimiento 7º de la misma arma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcanse como oficiales de la reserva del ejército permanente, en el arma de infantería, y grados que á continuación se determinan, á los siguientes aspirantes:

Teniente Pedro B. Aquino.

Subtenientes Alberto Roth, José Belforte, Adolfo A. Martini, Pablo S. Flores, Ismael Peña, José A. Saralegui, Melquiades Arana y Eduardo Moreno Flores.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Retiros:

Capital Federal, junio 15 de 1907.—Visto el presente expediente del capitán don Federico Austerlitz, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III de la ley orgánica militar nº. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al capitán don Federico Austerlitz, de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III de la ley Orgánica Militar nº 4707, con el goce del (56 %) cincuenta y seis por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcazar el cómputo de sus servicios aprobados á (17) diez y siete años, (11) once meses y (15) quince días y de conformidad al superior decreto de fecha 28 de noviembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, junio 17 de 1907.—Visto el presente expediente del capitán don Carlos M. Muzio, pidiendo el retiro de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título III de la ley orgánica militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al capitán don Carlos M. Muzio, de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título III de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del (54 %) cincuenta y cuatro por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (17) diez y siete años y (29) veintinueve días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Bo-

letín Militar y archívese en el legajo personal. —FIGUEROA ALCORTA —R. M. FRAGA.

Capital Federal, junio 18 de 1907.—Visto el presente expediente del capitán don Hamílcar J. Carrá, pidiendo el retiro de acuerdo con el art. 27, capítulo V, título III de la ley orgánica militar nº 4707, y atento á lo informado por la Sanidad Militar, y á lo dictaminado por el señor auditor general de guerra y marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al capitán don Hamílcar J. Carrá, de acuerdo con el art. 17, capítulo V, título III de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por haber sido inutilizado en acto del servicio.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. —FIGUEROA ALCORTA.—R.M. FRAGA.

Capital Federal, junio 17 de 1907.—Visto el presente expediente del cabo 1º del regimiento 8 «Cazadores General Necochea» José G. Godoy, pidiendo el retiro por haber sido inutilizado en acto del servicio, y atento á lo informado por la Sanidad Militar y al dictamen del señor auditor general de guerra y marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 27 de abril del corriente año, al cabo 1º José G. Godoy, de acuerdo con el artículo 17, capítulo V, título III de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por haber sido inutilizado en acto del servicio.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Aumentos de pensión:

Capital Federal, junio 11 de 1907.—Visto el presente reclamo y habiéndose comprobado que el alférez retirado don Francisco Host, le correspondía el 72 % por tener (24) veinticuatro años, (1) un mes y (6) seis días de servicio aprobados y no el 69 % como aparece en el decreto de retiro de fecha 5 de enero de 1904,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El retiro del alférez don Francisco Host, acordado el 5 de enero de 1904 con el 69 % del sueldo de su empleo debió ser con el 72 %, por tener (24) veinticuatro años, (1) un mes y (6) seis días de servicios aprobados.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, y archívese en el legajo personal. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, junio 15 de 1907.—Visto el presente reclamo, y habiéndose conprobado que el teniente 1º retirado don Plácido de la Rosa le corresponde mayor número de años de servicios, según se desprende del nuevo cómputo expedido por el archivo del ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El retiro del teniente 1º don Plácido de la Rosa, acordado el 1º de octubre de 1905, con el (63 %) sesenta y tres por ciento del sueldo de su empleo, de acuerdo con el art. 10, cap. III, tít. III de la ley orgánica militar nº. 4707, debió ser con el (66 %) sesenta y seis por ciento, por constar en el nuevo cómputo, que sus servicios alcanzaban á (22) veintidós años, (3) tres meses y (17) diez y siete días de servicios aprobados.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. —FIGUEROA ALCORTA —R. M. FRAGA.

Deducción de acciones:

Buenos Aires, junio 13 de 1907.—Visto el presente expediente relativo á la pérdida de seis fusiles Máuser, de la Academia Militar de San Luis,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pasen todos los antecedentes al señor Procurador Fiscal de San Luis, para que deduzca las acciones correspondientes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase al señor procurador nombrado, á sus efectos. FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FARGA.

Licencias:

Buenos Aires, junio 19 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese dos días de licencia para trasladarse á la República Oriental del Uruguay, al mayor don Prócolo G. Capeti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Al teniente coronel don Manuel Rawson, del 18º distrito de reclutamiento y movilización, prórroga por doce días.

Al capitán don Manuel López, del 1º batallón del regimiento 16 de infantería, por un mes, para permanecer en esta capital.

Fallecimiento:

Con fecha 20 del corriente, falleció el capitán retirado don Eduardo Esquivel.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra

Proto Ordóñez,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios, útiles y materiales. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 28 de junio próximo á las 4 p. m. Buenos Aires, Mayo 29 de 1907.—El Jefe.

v-28-junio.

Intendencia Municipal de la Capital

El 30 del corrente mes de junio, vence el plazo para el pago del impuesto anual de contraste é impección de pesas y medidas el que debe ser abonado de acuerdo con el artículo pertinente que se trascribe:

«Art. 74 El impuesto anual de inspección y el derecho de contraste de pesas y medidas para la compraventa, verificación de pesas en general, ya sea para controlar los materiales que se reciban, se entreguen, se vendan, para cualquier uso á que se destinen, se pagará en la forma establecida».

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % —Buenos Aires, junio 5 de 1907.—Mariano T. Boneo.-Jefe de la Oficinas General de Rentas.

v-30-junio

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Cramer, de Colegiales á El Cano, y El Cano de Cramer á Vidal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de julio, á las 3 p.m.—Buenos Aires...de junio de 1907.—El secretario v-2-julio.

Licitación para la construcción de una casilla para el pozo semisurgente del cementerio del Oeste.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de julio, á las 3 1/2 p m. Buenos Aires...de junio de 1907.—El secretario. v 2 julio.

Licitación para la provisión de leche y manteca con destino á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 1º de julio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, junio 21 de 1907. v-1º-de julio.

Licitación para la provisión de drogas durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 1º de julio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, junio 21 de 1907. v-1º-de julio.

Licitación para la provisión y colocación de una balanza para pesar carros en el depósito municipal Independencia y Paseo Colón, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 de junio á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 21 de junio de 1907. El secretario.

v-28-junio.

Licitación para la provisión de mil metros cuadrados de azulejo blanco extranjero, de 0,15 x 0, 15, para las diferentes obras que se ejecutan por administración de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 de junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 de junio de 1907. El secretario, v-28 junio.

Licitación para la provisión de caños con destino á la distribución de agua de Villa Urquiza.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de junio á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, 20 de junio de 1907.—El secretario. v-27-junio.

Licitación para la provición de maderas, con destino á los servicios de la administración, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires junio 18 de 1907. v-28-de junio.

Licitación para la provisión de artículos de escobería, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 18 de 1907.

v-28-de junio.

Licitación pública y verbal para la extracción del estiercol de los Corralones Norte, Sur y Buenos Aires y el que se levanta y extrae de la vía pública y casas particulares, Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 17 de 1907.

v-27-junio.

Licitación para la provisión 300 faroles tipo 7, con destino al alumbrado público á gas,

Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 17 de 1907.

v-27-junio.

Licitación para la pintura del exterior de la casa de la Intendencia Municipal. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, 19 de junio de 1907.—El secretario. v-26-junio

---

Licitación para la provisión de una caldera para calefacción de agua para los baños en el Hospital Tornú. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de junio á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, 19 de junio de 1907.—El secretario.

v-26-junio

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Rivadavia, de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Bmé. Mitre de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Cangallo de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Corrientes de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Lavalle de Paseo de Julio á Reconquista, Tucumán de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Viamonte de Paseo de Julio á Reconquista, Córdoba de 25 de Mayo á Reconquista, Paraguay de Paseo de Julio á Reconquista, Charcas de Paseo de Julio á San Martín, Santa Fe de Reconquista á San Martín, San Martín de Santa Fe á Paseo de Julio, Libertad de Paseo de Julio á Avenida Alvear, Montevideo de Paseo de Julio á Avenida Alvear, Montevideo de Lavalle á Tucumán, Talcahuano de Paraguay á Charcas, Talcahuano de Santa Fe á Juncal, Uruguay de Guido á Arenales, Montevideo de Arenales á Vicente López, Paraná de Arenales á Juncal, Rodríguez Peña de Córdoba á Vicente Lopez, Uruguay de Rivadavia á Corrientes, Uruguay de Viamonte á Córdoba, Paraná de Cuyo á Lavalle, Paraná de Tucumán á Viamonte, Montevideo de Rivadavia á Cangallo, Montevideo de Cuyo á Corrientes, Posadas de Ayacucho á Junín, Belgrano de Paseo Colón á Defensa, Lorea de Moreno á Belgrano, Cevallos de Moreno á Méjico, Cevallos de Chile á Independencia, Solís de Belgrano á Indipendencia, y Estados Unidos de Solís á Entre Ríos.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, junio 17 de 1907.—El Secretario.

V- 1º-julio.

Licitación para la concesión del terreno y construcción de un teatro de verano, café restaurant, en el Parque Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de junio á las 3 p. m—Buenos Aires, 13 de junio de 1907. El secretario. v-27-junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex empleado de la Intendencia General de Guerra, don Jorge Martínez, para que dentro del término de nueve días, se presente á esta secretaría, á levantar el cargo pendiente por la suma de $ 500 m/n entregados por dicha intendencia, y de cuya suma no se ha rendido cuenta hasta la fecha.—Contaduría General, junio 15 de 1907.—Los secretarios.

v-28-junio.

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES Y DE FONDOS PÚBLICOS Á ORO

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por ley de 30 de octubre de 1882, y á los de fondos públicos de ley de 3 de noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

BONOS MUNICIPALES—LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882

Vencimiento de julio 1º de 1907—Pagaderos con cupón nº 99

Serie A de pesos fuertes mil—Nos

28	282	607	1097	1418	1672
50	327	789	1255	1487	1842
109	366	853	1349	1654	

Serie B de pesos fuertes quinientos—Nos

26	718	1124	1840	2376
117	763	1414	1965	2747
[illegible]	[illegible]	[illegible]	2078	2750
136	800	[illegible]		
447	860	1473	2088	2900
688	938	1674	2279	2923

Serie C de pesos fuertes doscientos—Nos

8	376	1058	1605	2137	2764
92	612	1115	1816	2260	2990
133	661	1199	1918	2397	3207
167	981	1366	1937	2668	
237	1948	1442	2110	2704	

Serie D de pesos fuertes cincuenta—Nos

14	208	982	1331	1535
62	336	1063	1344	1562
104	664	1171	1405	1734
171	743	1278	1519	

ATRASADOS

Pagaderos con el cupón cuyo número se indico en las columnas pares.

Serie A de pesos fuertes mil—Nos

5	98	125	98	255	98	1049	98
97	98	211	98	1008	98	1065	98

Serie B de pesos fuertes quinientos—Nos

178	95	500	98	1591	95	2200	98	2769	98
305	98	804	98	2087	98	2408	88		

Serie C de pesos fuertes doscientos—Nos

379	98	807	95	1025	98	2056	98	3288	96
443	98	830	98	1390	98	2270	98	3367	98
481	98	875	98	1399	98	2499	97		
526	98	913	91	1439	98	2598	93		
579	98	946	98	1617	98	2774	98		
780	98	972	98	1799	70	2978	97		

Serie D de pesos fuertes cincuenta Nos

234	98	691	16	1062	56	1305	98	1827	97
238	97	929	98	1066	72	1496	98	1841	61
475	98	990	64	1069	89	1620	98	1874	98
505	98	1061	97	1227	98	1742	98		

Fondos públicos á oro

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887—VENCIMIENTO DE SEPTIEMBRE 1º DE 1907

Pagaderos con cupón n 39

Serie B de pesos oro quinientos—Nos

12	289	429	572	1023	1459
114	305	516	949	1457	

Serie C de pesos oro mil—Nos

94	223	360	439	504	586

ATRASADOS

Pagaderos con cupón nº 38

Serie D de pesos oro cinco mil—Nos

15	25	113	332	420

Serie C de pesos oro mil—Nos

200 212

Se hace saber iguaimente, á los tenedores de bonos del empréstito de consolidación municipal de 1891 que en la fecha se ha efectuado el sorteo correspondiente al vencimiento de 1º de julio próximo, cuyo extracto estará á disposición del público en esta oficina, desde el primer día de pago.—Este se efectuará del 1º el 10 del entrante y del 15 al 20 de los meses subsiguientes para los bonos municipales y del 1º al 10 de septiembre el de los fondos públicos á oro.—Buenos Aires, junio 21 de 1907. —El secretario. v-1º-julio.

Aduana de la Capital

La aduana de la capital, al comercio y al público en general

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240, á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 cajón marca Doctor R. Honst de Bremen por vapor Wurburg entrado al puerto, diciembre 21 de 1905; 1 bulto Antonio D. María, Génova, Lazio id 14 1906; 1 baúl Savedio Amadeo, Citta di Torino noviembre 2 de 1906; 1 bolsa s/m Sinai Burdeos, diciembre 2 de 1906; 1 lío s/m Chili, Burdeos, id, id; 1 cajón s/m Aragón Southampton, id, id; 1 sombrerera Alfredo Gironds Compania [illegible] Génova, id id; 1 baúl s/m nº 169 Anstelland, diciembre 25 de 1906; 1 cajón N. D. L. nº 238 Amburgo, setiembre 19 de 1906; 1 baúl s/m Chili Burdeos, diciembre 2 de 1906; 1 cajón Casone Carmelo nº 356 Citta di Milano, Génova, id 21 de 1906; 1 baúl R. A. señor Aragón Southampton, id 23 de 1906; 1 atado s/m s/n Thames id, noviembre 25 de 1906; 1 lío A B 1503 Savoia Génova, diciembre 6 de 1906; 1 canasto D. K. s/n Nordeney Bremen, julio 10 de 1906; 1 lío ruleta s/m s/n José Gallar Barcelona, noviembre 21 de 1906; 1 baúl s/m s/n Cap Blanco Hamburgo, diciembre 20 1906; 1 baúl s/m s/n León XIII Barcelona, diciembre 24 de 1906; 1 cajón Givor Wittoni Ravenna, Génova diciembre 3 de 1906; 1 baúl señor Enrique Chaufer O. M. Ibarra Amazon Southampton, setiembre 16 de 1906; 1 baúl Emilia Davila Aragón id, agosto 19 de 1906; 1 lío P O nº 4534 Araguaya id, diciembre 4 de 1906; 1 baúl s/m nº 6210 Witemburg Bremen, octubre 14 de 1906; 1 baúl Dámaso Amateo nº 40 Bologna Génova, noviembre 16 de 1906; 1 baúl s/m s/n Aragón Southampton, diciembre 23 de 1906; 1 baúl s/m s/n Tijuca Hamburgo, noviembre 2 de 1906; 1 baúl s/m s/n Nile Southampton, diciembre 9 de 1906; 1 lío s/m s/n Virgina Génova, diciembre 7 de 1906; 1 lío s/m s/n Les Alpes Génova, diciembre 25 de 1906; 1 baúl s/m s/n Aquitaine Marsella, diciembre 4 de 1906; 1 lío s/m s/n Italia Génova, diciembre 17/906; 1 baúl s/m s/n Indiana Génova, octbre. 25/906; 1 baúl Stachiotti Pietro s/n Ravenna Génova, noviembre 3/906; 1 baúl s/m s/n Tijuca Hamburgo, noviembre 2/906; 1 cajón Paúl Sfrarledor Cap Vilano Hamburgo, septiembre 14/906; 1 bolsa s/m s/n Ravenna Génova, noviembre 3/906; 1 baúl s/m s/n Darmastard Bremen, diciembre 12/906; 1 baúl s/m s/n Citta di Milano Génova, diciembre 21/906; 1 baúl s/m s/n Witemburg Bremen, octubre 14/906; 1 baúl s/m s/n Provence Marsella, noviembre 22/906; 1 baúl s/m s/nº. 159 Atlantique Burdeos, idem 19/906; 1 baúl s/m s/n Cap Vilano Hamburgo, septiembre 14/906; 1 cajón G. Tronconi Ravenna Génova, diciembre 3/906; 1 baúl s/m s/n Provence Marsella, noviembre 22/906; 1 baúl s/m nº 265 Atlantique Burdeos, diciembre 14/906; 1 bulto s/m s/n Alnwick Castte Newfort, iden 5/906; 1 lío s/m s/n Amazon Southampton, septiembre 16/906; 1 lío s/m s/n Aquitaine Marsella, diciembre 4/906; 1 lío s/m s/n San Paulo Amberes, diciembre 12/906; 1 lío s/m s/n Pampa Marsella, diciembre 4/906; 1 lío F. V. s/n León XIII Barcelona, diciembre 24/906; 1 cajón Rodella María Prinz Oscar Génova, iden 8/906; 1 lío B, A, nº 5 Río Amazonas Génova, diciembre 9/906; 1 valija s/m s/n Savoia Génova, diciembre 10/906; 1 baúl s/m s/n Cap. Vilano, diciembre 26/906; 1 lío Guisefe Samoni Im. Salamanca Hamburgo, diciembre 20/906; 1 valija nº 215 s/m. Cap. Vilano Hamburgo, noviembre 26/906; 1 barrica s/m. s/n Clyde Southampton, diciembre 8/906; 1 baulito s/m 239 Cap. Vilano, noviembre 26/906; Hamburgo 1 lío s/m s/n Cap Blanco Hamburgo, diciem-

bre 10/906; 1 lio id id id id id; 1 lio id id Siena Génova, diciembre 14/906; 1 lio id id Si cilia Génova, noviembre 13/906; 1 baúl s/m sfr. Cap. Blanco Hamburgo, diciembre 20/906; 1 cajón id id id id id, 20/906; 1 cajón P, E, C con diamante s/m Velázquez, septiembre 7/906; 1 esqueletito C. Gueros s/m Italie Marsella, id id; 1 cajón Nettire ó Pat. nº 9746, id id id; 1 cajón J. Dushterer s/m Atlantique Burdeos, id 12/906; 1 cajón A Martínez id id id; 1 paquete J F Rigallan s/n Thames Soutampton, octubre 2 de 1906; 1 paquete G. F. Rigallan s/n Thames Southampton, octubre 2 de 1906, 1 paquete F. A. Lacorde s/n venido por vapor Thames entrado al puerto en octubre 2/906, procedencia de Southampton; 1 cajón y Ducher s/n Thames Southampton, octubre 2/906; 1 paquete H. P. y Granderal Espagne Marsella, octubre 3/906, 1 paquete Mackum Caelh Magallan Burdeaux octubre 11/906; 1 cajón M. W. Savola Génova, octubre 11/906; 1 cajón C B s/n Kromp Victoria Amberes, septiembre 13/906; 1 cajón nº 3 G Argentina Génova, septiembre 18/906; 1 baúl Gualia s/n Argentina Génova, ídem ídem; 1 cajón H. Gibson Hyacinthus Liverpool, septiembre 19/906; 1 lio G. A. Vadonia Frauto New York septiembre 22/906; 1 lio ídem ídem ídem ídem; 1 lio idem ídem ídem iden, 1 cajón Merian Angest ídem ídem ídem, 1 paquete Banco de Londres M de Larrinaga New York septiembre 25/906; 1 cajón T. O. Chili Burdeos, septiembre 25/906; 1 paquete Sauh H ídem ídem ídem 1 cajón Staud y Cía. s/n Aquitaine Marsella, septiembre 28/906; 1 paquete M. Fontecha y Cía P. de Satrustegui Barcelona, septiembre 28/906, 1 paquete A. Santiago y Cía P. de Satruste gui Barcelona, septiembre 28/906; 1 paquete Kraff Huelk c/m Cap Verde Hamburgo, agosto 29/906; 1 cajón Ces Garchi Navarra Hamburgo, octubre 2/906; 1 paquete Departamento Nacional de Higiene Saint Irène Liverpool, agosto 26/906; 1 paquete Enrique Guerin Italie Marsella, septiembre 7/906; 1 paquete Facultad de Ciencias Brasilian Hamburgo, agosto 11/906; 1 paquete José Lindia P. de Satrustegui, noviembre 28/906; 1 fardo Michetti y Cía. Rydall Hall Liverpool, agosto 16/906; 1 cajón Anstelland Amtilland, agosto 16/906; 1 cajón K. J. Cap Blanco Hamburgo, agosto 17/906; 1 cajón J. F. Magellan Burdeos, agosto 17/906; 1 paquete Casimiro y Gallo H. Watch Liverpool ídem, 18/906; 1 paquete Acosta Monte y Cía. ídem ídem ídem; 1 paquete Juan Horton River Clyde Glascow, ídem 20/906; 1 paquete Micheli y Cía Hidaspes Liverpool, ídem 20/906; 1 paquete A. C. contramarca H. nº 12/15 Aragón Southampton, ídem ídem; 1 paquete A. C. en diamante ídem ídem ídem ídem; 1 cajón L. Lasttaur ídem ídem ídem ídem; F. B Bellaisla Liverpool de agosto 27/906; 1 paquete J. W. Moninnerorch Magdalena Southampton, agosto 27/906; 1 paquete Banco Español y Río de la Plata Asuncion de Larrinaga New Yorck, agosto 28/906; 1 paquete S Barrenechea Leon XIII Barcelona, agosto 29/906; 1 esqueleto Oscar Wiomer, iden iden; 1 esqueleto d id id id; 1 esqueleto id id id id; 1 paquete Rino Sangerman y Cía, id id id id; 1 paquete Manuel Fillol id id id id; 1 caja Manuel Fillol id id id id; 9 cajón I. Rucher Jupiter Río de Janeiro, id id; 1 cajón A. Burlatti Génova Italia, septiembre 1/906; 1 cajón Kisli Kilian Pontos Hamburgo, septiembre 3/906; 1 paquete T. Tomás, id id id id; 1 paquete B. Fumagalli Hesiones Liverpool, septiembre 4/906; 1 paquete Motimen Morrinque Hesiones, id id id; 1 cajón Dreher Saturno Río de Janeiro, id id id; 1 cajón R.|L. Amiral Troudo Havre, agosto 6/906; 1 canasto R J.O. 3328 Cap Ortegal Hamburgo, septiembre 6/906; 1 caja Oliver Albert c/n id id id; 1 paquete s/n Liverpolo id id id; 1 paquete Carlos Hesione Duca di Galliera Génova, Octubre 13/906; 1 cajon Arturo Romero c/m Asunción Asunsión, Septiembre 13/906; 1 paquete C. Schcid c/n París Salto, Mayo 3/906; 1 fardo P. Barialigio Olimpo Asunción; 1 bulto A. Bienta Olimpo Asunción, Agosto 7/906; 1 cajon E. F. nº 118 Konig F. August Hamburgo, Noviembre 16/906; 1 baúl doctor Eversman Cap Frio Hamburgo, Octubre 16/906; 1 s/m s/m Esmeralda Marsella, Diciembre 23/906; 1 baul J F G c/n Aragón Southamptón, Diciembre 23/906; 1 baul s/n s/n Amazone Burdeos, Diciembre 23/906; 1 baul c/n c/n Aragón Southampton Diciembre 23/906; 1 baul c/m c/n Citta di Genova Genova, Octubre 6/906; 1 baul s/m s/m Ré Umberto Genova, Octubre 19/906; 1 baul s/m s/n Cap Frio Hamburgo, Octubre 19/906; 1 baul doctor J Schutzenbrger c/n Kawuk Bremen, Octubrr 18/906; 1 cajon s/m s/n Thames Southampton, Noviembre 25/906; 1 baul Bartolino Rosario 715 Citta di Genova Genova, Octubre 16/906; 1 baul c/m s/n Kaborrehc Bremen, Octubre 18/906; 1 baúl F P s/ nº Caravelas Dukerque, noviembre 1º /906; 1 cajón, Alberto P. Taiade Cap Vilano Hamburgo, noviembre 26/906; 1 cajón E F 434 Cap Ortegal junio 27/906 1 cajón D Bustello, Aragón Southampton, diciembre 23/906; 1 caja Banola Giovani s/nº Attivitá Génova, febrero 1º/906; 1 cajón c/nº 59 9 Corkum Bremen, abril 13/906; 1 caja Esconfienza Guiseppe 5765 Toscana Génova, octubre 7/906; 1 baúl Paire Glascomo de Biriana 536 Indiana Génova, octubre 25/906; 1 valija spm s/nº Araguaya Southampton, noviembre 4/906; 1 bolsa spm s/nº Citta di Genova Génova, octubre 16 1906; 1 lio M C C s/nº Espagne Marcella, septiembre 30/906; 1 baúl Serjio Freire Santa Fe Hamburgo, septiembre 23/906; 1 lio spm s/nº Magdalena Southampton, octubre 27/906; 1 caja Amalia Anglece Sardegna Génova, octubre 3 1906; 1 baúl s/m s/n Araguaya Southampton, noviembre 4/906; 1 cajón Caione Palmiro Potan Hull, octubre 4/906; 1 baúl Reyoraud Domenico 430 Citta di Milano Génova, octubre 27/906; 1 lio s/m s/nº Governor Génova, octubre 30/906; 1 lio s/m s/nº Wirimar Bermor, noviembre 14/906; 1 baúl s/m s/n Cap Blanco Hamburgo, diciembre 20/906; 1 baúl s/m s/n Santa Fe Hamburgo, septiembre 23/906; 1 cajón M C Attivitá Génova, febrero 7/906; 1 cajón s/m s/n Aragón Southampton, diciembre 23 1906; 1 baúl A G R Potaro Hull, octubre 4 1906; 1 cajón s/m 680 Sonnio Génova, octubre 23/906; 1 valija s/m s/n Cap Verde Hamburgo, octubre 30/906; 1 baúl spm spr Sannio Génova octubre 23/906; 1 baúl s/m s/n Sirio Santos, octubre 29/906; 1 baúl Pinto Fliomena nº 586 Prinz Adalbert Génova, 1 baúl s/m nº 221 Amazones Burdeos, octubre 21/906; 1 baúl s/m s/n Thames Southampton, noviembre 29/906; 1 baúl Basile S Batista Mendoza Génova, octubre 20 1906; 1 baúl s/m s/n Tijuca Hamburgo, noviembre 2/906; 1 cajón s/m nº 317 Cap Ortegal Hamburgo, noviembre 7/906; 1 cajón Andrés Penao id id id id; 1 valija G Sorielo Amazón Southampton, noviembre 17/906; 1 bolsa A B nº 420. Citta di Genova Génova, octubre 16 1906; 1 valija s/m s/n. Re Umberto Génova, abril 29/906; 1 baúl s/m s/n. Nile Southampton, agosto 5/906; 1 cajón M L L s/n. Thames id. noviembre 25/906; 1 canasto c/m s/n. Gaclic Londrss, abril 26/906; 1 bolsa Basane Giuseppe nº 322. Bulgarie Genova, octubre 30/906; 1 bolsa s/m s/n. Araguaya Southampton. noviembre 4/906; 1 baúl s/m s/n. Poitou Marsella, noviembre 26/906; 1 balija s/m s/n. Italie id octubre 30/906; 1 cajón Constante Ferrando Zaamleud Amsterdam, octubre 24/906; 1 atado s/m s/n. Thames Noviembre 25/906; 1 valija Cap Blanco Hamburgo, diciembre 20/906; 1 cajón s/m s/n.Citta di NewYork Genova, octubre 12/906; 1 valija s/m s/n. Sicilia id noviembre 23/906; 1 baúl A M s/n. Siema id agosto 9/906; 1 baul Antonio Enrico. Ravenna id noviembre 3/906; 1 baúl s/m s/n Poiteu Marsella, noviembre 25/906; 1 baúl s/m s/n. Argentino Barcelona, diciembre 14/906; 1 valija id id id id id; 1 baúl s/m s/n. Aquitaine Marsella, diciembre 4/906; 1 baúl s/m s/n. P. de Satrústegui Barcelona, noviembre 25/906; 1 baúl Pandejera. Almvek Casll Now Port, noviembre 8/996; 1 cajón s/m s/n. Rynlana Amsterdam, noviembre 23/906; Depolta María Siena. Genova, diciembre 14/906; 2 cajones P G C Atlantique, noviembre 19|906; 1 baúl Tiberio Julio 1313 Provence, Marsella, noviembre 22/907; 1 baúl Manuel Medina Rinbaud Amsterdam, noviembre 23/906; 1 bolsa s|m s/n. Nile Sonthampton, agosto 5/906; 1 bolsa s/m s/n Formosa Marsella, octubre 10|906; 1 balija s|m s|n Argentino Barcelona, diciembre 14|906; 1 lio R J Cap Roca Hamburgo, diciembre 11/906; 1 bolsa C T Re Umberto Genova, diciembre 25/906; 1 baúl s|m s/n Almirk Castl New Port, diciembre 8/906; 1 baúl s|m s|n Provence Marsella, noviembre 22/906; 1 lio s/m s/n Cap Roca Hamburgo, diciembre 11/969 1 lio s/m s/n P. de Satrústegui Barcelona noviembre 25/906; 1 lio Juana María Santo Siena Génova, diciembre 14|906.1 cajón H. E. Horton Cordillere Burdeos, noviembre 6 1906; 1 cajón H. en diamante Aragón Southampton, diciembre 24 1906; 2 cajones B. J. C. en triángulos Cleyde Sopton, diciembre 3 1906; 2 cajones V. R. nº 153 José Gallart Barm., noviembre 27 1906; 1 cajón B. y H. nº 76 Cap Blanco Hamburgos, diciembre 22 1906; 1 cajón Antonio Petruchi Brasil Génova, noviembre 24 1906; 1 cajón D. O. C. en diamante nº 433 Rosarian Liverpool, diciembre 12 1906, 1 cajón Aguila Cordillera Burdeos, noviembre 6 1906; 1 cajón Quendota Fenolia K. Acigust Hamburgo, noviembre 19 1906: 2 bultos ferrocarril Sud Burgondic Liverpool, diciembre 15 1906: 2 bultos A Brendor Italie Marsella, noviembre 6 1906; 1 bulto D. J. Amazón Burdeos, diciembre 24 1906; 1 bulto E U. C. Cordillera Burdeos, noviembre 6 1906; 1 bulto A. J. Magdalena San Santos, diciembre 30 1906; 1 bulto J. D. Júpiter Río J, noviembre 9 1906; 1 bulto R. C. contramarca A. Cordillera Burdeos, 1 bulto Varssi Hnos. Satrústegui Barcelona, noviembre 27 1906: 1 bulto nº 2 B. Aresburg Bremen, noviembre 3 1906; 1 bulto nº 86 L. Drehen Cleyde San Santos, diciembre 3 /905; 2 bultos sifren s/n. Aragón Sautahmp, diciembre 24/906; 2 bultos E U C Magdalena Southampton, diciembre 30/906; 1 bulto A Estrada Satrústegui Barcelona, noviembre 27/906; 1 bulto 1 S N Wolfburg Bremen, noviembre 12/906; 2 bultos E U C Les Alpes Mancilla, noviembre 2/906; 1 bulto J D Atlantique Burdeos, noviem-23/906; 1 bulto Daniel Benze Delflaud Acestld, diciembre 26/906; 1 bulto J Dreen Cordillere Burdeos, noviembre 6/906; 2 bultos Andres Makintech de Satrstúegui, noviembre 23/906; 1 bulto B nº 1 Aremburg Bremen, noviembre 3/906; 1 bulto Fco. Kercomac Cap Blanco Hamburgo, diciembre 22/906: 1 bulto Dochar, Hochtge Alcanais Marsella, noviembre 3/906; 1 bulto G. Berdial León XIII Barcelona, octubre 29/906; 1 bulto José Leon idem idem idem idem idem; 1 bulto Rojas Sardegna Génova, Dbre 1/906; 1 bultoA B C Nordeney Bremen Nbre 21/966; 2 art bultos N. F. Ortan Los Alpes Nbre 12/905; 1 cajon Eloisa Fiterme Montevideo Hamburgo; 1 c. T. Meier Konis F. Amto Hamburgo, Nbre 19/906; 1 paquete Miguel Lopez León XIII Barcelona, Dbre 29/906; 1 paquete Pirio Baldez Aragon Southampton, Dbre 24/906; 1 paquete Herman Kraff Higland Wath Londres, Nbre 30/906; 1 paquete Doc. Pico Hnos- Lombordey Liverpool, Dbre 1/906; 1 paqnete Georce J. Coris Wiston Hall Londres, Nbre 30/906, 1 paquete Herman Kra. Hyhland Weth Londres, Nbre 30/906; S. J. Corni Wiston Hall Liverpool, Dbre 12/906; 1 paquete Menete y Cía. Tartary Liverpool Dbre 22/906; 1 paquete LL Recuabrsut Liverpool, Nbre 20/006; 1 paquete Ramón Martinez Salamanca Hamburgo, Dbre 24/906; 1 paquete S. Schreyer y Cía Eden Hall Liverpool, Nbre 7/906; 2 paquetes CC en triángulo contramarca B. Bellyrano Liverpool, octbre 22/906; 2 paquetes P. G. 4000 Ronney Livecpool, nbre. 3/906. 1 paquete C con diamante contramarca M. F. Aragon Southampton, dbre 24/906; 1 paquete L. Adhemar Hilvadand Bremen, dbre15 de 1906; 1 paquete S. Tortosa Bererguer Barcelona, octbre 16/906; 1 paquete American Pubeling Hilanius New Yorck, octbre 18/906; 1 paquetes Collern Hno, Bellenne Ansterdan, nbre 6/906; 1 paquete Pedro Ramón León XIII, octbre 29/906; 1 paquete V. Aniyer Helyaland Bremen. dbre 15/906; 1 paquete Coloner Hnos. León XIII octbre 29/906; 1 paquete Amer Pub. Ayeny Hilarius, Octbre 18/906; 1 paquete idem idem idem idem idem: 1 paquete G. Veuman Cap Blanco Hamburgo dbre 22/906: E. Bruyera Cap Vilano Hamburgo, nbre25/906; 1 paquete C. García Tartary, diciembre 25/906; 1 paquete P. García H. Bregade, Liverpool, di-

ciembre 29/906; Manuel Fillol, León XIII, Barcelona, diciembre 29/906; 1 paquete doctor Kruger, Cap. Blanco, Hamburgo, diciembre 22/906; 2 paquetes A. Pernonick Hnos., Etruria, Hamburgo, noviembre 9/906; 1 paquete S. B .H. contramarca H B. C, Lombardy, Liverpool, diciembre 1/906; 2 paquetes, American, Cublioliny Hi larius, New York, diciembre 10/906; 1 paquete Victoria Sailons Bellenme, Amsterdam noviembre 6/906; 1 paquete C. A K.Nile Southampton nbre 15/906; 1 paquete T. sHerman Burgun dey Liverpool, noviembre 15/906; 1 paquete A. Santiago y Cía., León XIII Barcelona, octubre 29/906; 2 paquetes m. 50/2 S. G. H.contramarca H. B. C. Hypatia Liverpool, noviembre 15/906; 1 paqute Braceras y Cía., vapor Wiston Ilajil Liverpool de septiembre 12/906; 1 paquete Fontecha Araguava Southampton, nbre 7/906; 1 bulto F Pho Darmestadt Bremen, diciembre 15/906; 1 bulto Martín Frey, ídem, ídem, ídem, ídem; 1 bulto Firian Frey, ídem, ídem, ídem, ídem; 1 bulto Carlos Zonate Italia Génova, diciembre 21/906; 1 bulto S. Kerleu Darmstadt Bremen, diciembre 15/906; 1 paquete Gracia Victorio Savoia Génova, diciembre 7/906; 1 bulto C. Salnatico Southampton Aragón, diciembre 24/906; 1 paquete Stukgart Nordeney Bremen, noviembre 31/906; 2 paquetes ídem, ídem, ídem, ídem, Machal Juana Darms fadt Bremen, diciembre 15/906; 1 paquete E. V.B. Ronney Liverpool, noviembre 3/906; 1 paquete Mathias Jordar Darms fadt Bremen, diciembre 15/906; 1 paquete Fely Pho, ídem, ídem ídem, ídem; 1 paquete Mathias Jordan, ídem, ídem, Fely Pho, ídem, ídem, ídem, ídem, ídem; 1 paquete Giuseppe Ponte Italia Génova, dbre. 21/06; 1 paquete A. Laiman Darmstadf Bremen, diciembre 15/906; 1 esqueletito E. Klinberg íd. íd. íd. íd; 1 falo Río Amazonas Génova, diciembre 14/906; 1 falo H. íd íd íd íd; 1 paquete Gustavo Diedrischs Cap Vilano Hamburgo febrero 13/906; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 cajón R. I. 3351 Tartary Liverpool diciembre 23/906; 1 cajón F. W. P. en diamante H Brigade Liverpool, diciembre 29/906; 1 cajón Bonduel Hnos Hilgoland Bremen, diciembre 15/906; 1 cajón F W K 849 Koning F. August Hamburgo, noviembre 19/906; s/m s/n Korazan New York, noviembre 26/906; 1 paquete F H en diamante contramarca P Bellevue Liverpool noviembre 6/906; s/n 1 paquete S. P. Antonieta Génova octubre 25/906; 1 paquete s/m Arturo Korney H. Mary Liverpool; 1 cajón S J P en triángulo nº 463 Hortensius New York diciembre 7/906; 1 cajón Mm Alibert Chili Burdeos, diciembre 4/906; 1 cajón H W 511 Witemberg Bremen, octubre 24/906; 1 cajón Anathiau Jofdean Darmstaf Bremen, diciembre 15/906; 1 cajón G L nº 91 Amburgo noviembre 3/906; V R 252 José Gallat Barcelona, noviembre 27/906; 1 cajón C W Cap Vilano Hamburgo, noviembre 25/906; 1 cajón A N s/m Washington Génova noviembre 12/906; 1 baúl Mario Sirpoli Italie Génova, diciembre 21/906; 1 baúl Cevoti Guisseffo Washington Génova noviembre 12/906; 1 cajón Francisco Caymaji Italie Génova 21 de diciembre de 1906; 1 cajón Giovongiola Giuseppe s/n Washington, noviembre 12/906; 1 cajón J. K. Wümer Bremen, noviembre 21/906; 1 cajón R. F. Hoerle Atlantique Burdeos, noviembre 23/906; 1 cajón Carlos Frastorff, Weimar Bremen, noviembre 21/906; 1 cajón M Rno 11. Magellan Burdeos, diciembre 17/906; 1 cajón W S s/n Aragon Southampton, dbre 24/906; 1 cajón; Emilio Lamarca Chili Burdeos, diciembre 4/906; J. M. Bona Hortensius New York, diciembre 7 de 1906; 1 cajón A. Rbranarde Italie Marsella noviembre 6/906, 1 cajón ídem ídem ídem ídem ídem: 1 cajón ídem ídem ídem ídem ídem; 1 cajón ídem ídem ídem ídem ídem; 1 cajón ídm ídem ídem ídem ídem; 1 cajón Thonson Wester Araguaya Southampton, noviembre 7/907; 1 cajón B J C Clyde Southampton, dbre 3/906; 2 cajones A V Alacritá Genova, noviembre 27 1906; 1 cajón C M M Araguaya Southampton, noviembre 7/906; 1 cajón Duran García Garrido León XIII Barcelona, octubre 29/06; 1 paquete Gustavo Diedrisch Cap Vilano Hamburgo, febrero 13/907; 1 paquete íd íd íd íd; 1 cajón Fiedric Zemt Sevilla Hamburgo, noviembre 15/906, 1 paquete Banco Argentino Río de la Plata Nordecey Castle New Yorch noviembre 12/906; 1 paquete A G. Moreira Nile Southampton dbre 11/966; 1 lio F E s/n Prins Igbary; 1 paquete s/n Do Pico Hnos León XIII Barcelona, agosto 28/906.– Buenos Aires, junio 11 de 1907, Arturo Santa Ana. Jefe de la oficina de remates. v-2-julio

CITACIÓN

En cumplimiento de lo resolución del señor administrador de la aduana de la capital de fecha 8 del actual, recaída en la solicitud nº. 14538, se cita por medio del presente aviso y por el término de ocho días al señor Andrés Pascual á objeto de que concurra á la secretaría del subscrito para hacerle conocer la resolución dictada en dicha solicitud, iniciada con motivo de pretendido extravío de una parte del equipaje de dicho señor.—Junio 19 de 1907 —G. Anzó Quintana, secretario. v-1º-julio.

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un fardo, rotulado F. Astoul, venido por el vapor «Cap Verde», procedente de Hamburgo, conteniendo ciento veinticinco ks. de brin crudo, para que comparezca dentro del término de cinco días, á contar de la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente nº 109 letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios de la aduana de la capital.—Buenos Aires, junio 25 de 1907.—A. M Capurro. v-2-julio.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca A. nº 3396, venido por el vapor «Cap. Verde», entrado al puerto el día 24 de enero del corriente año, procedente de Hamburgo, y que contiene treinta y dos ks. de medias de algodón, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á contar desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente nº 115, Letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución presindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios de la aduana de la capital.—Junio 25/907.—A. M. Capurro. v-2-julio.

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, y á los efectos de los arts. 295 y 296 de las ordenanzas de la misma, no conociéndose el origen de cuatro cajones venidos por el vapor «Brasile» marca L.C.C., se hace saber á todos los que se consideren con derecho á dichos cajones, que á fs. 6 y 7 del expediente 86 letra L, se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia de los cajones en cuestión, durante quince días, y si vencido el este plazo nadie compareciese á reclamarlos, se disponga su venta en pública subasta.—Oficina de sumarios de la aduana de la capital, Junio 22 de 1907—A. M. Capurro. v-15-julio.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca L M & C, venido por el vapor «Darmstad» y que contiene noventa y seis kilos algodón en carreteles, que por resolución de esta aduana se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos.

Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de la misma. Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, junio 31/907.—A. M. Capurro v-27-junio

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón marca L M & C, venido por el vapor alemán «Darmstad» entrado al puerto el cinco de abril ppdo. y que contiene noventa y seis kilos (96) algodón en carreteles, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á contar de la primer publicación del presente edicto, á fin de prestar declaración en el expediente veinte letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Junio 22 de 1907.—A. M. Capurro. v-1º-julio

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón marca J P nº. 5 900, venido por el vapor alemán «Cap Ortegal», entrado al puerto el día 7 de enero ppdo. y que contiene artículos de cuero, para que comparezcan ante la oficina del subscrito, dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente edicto, á fin de prestar declaración en el expediente 116 letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, Junio 7 de 1907.—A. M. Capurro. v-1-julio

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un (1) bulto venido por el vapor alemán «Cap Vilano» entrado al puerto el veintinueve de noviembre del año ppdo., rotulado Esther Schcrutter, P. S. Kepselfferffer y que contiene una estufa de hierro, que por resolución de esta aduana, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos. Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana.—Oficina de Sumarios, junio 21 de 1907. —A. M. Capurro. v 27 junio.

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, y á los efectos del art. 295 de las ordenanzas de la misma, no conociéndose el origen del cajón A B C nº 1167, existente en la sección 1ª del dique nº 3 y que contiene (4) kilos muestras de alambre, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á dicho cajón, que á fs. 6 del expediente 33 letra N, se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia del cajón en cuestión durante quince días y si vencido este término nadie compareciese á reclamarlo, se proceda á su venta en pública subasta.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, junio 31/907.—A. M. Capurro. v 1º julio

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Emilia P. de Zamora, Isolina E. y Fernando F. Zamora, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado don Francisco Zamora.—Buenos Aires, junio 22 de 1907.—El secretario. v-5-julio.

Por el término de ocho días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta caja, solicitando pensión las señoritas Eloisa y María Ugarte, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Juan Ugarte.—Buenos Aires, junio 21 de 1907.—El secretario. v-4-julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Aurelia Ramella de Castagneto., en su carácter de viuda del extinto empleado don Manuel Castagneto. —Buenos Aires, junio 19 de 1907.—El secretario. v-2-julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han prentado ante esta caja, solicitando pensión, las señoritas Amelia, Zulema María, Marcela Sarah y Pascuala Raquel Acosta, por sí y en representación de la menor Celina, en su carácter de hijas legítimas respectivamente del ex-jubilado, don Francisco J. Acosta.—Buenos Aires, junio 18 de 1907.—El Secretario. v-1º-julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Nicanor González del Solar, se llama y emplaza por el término de quince veces á don **Salvador Privato**, para que comparezca por ante el juzgado de S. S. y secretaría del autorizante, á estar á derecho en la solicitud que gestiona doña Serafina Visiglia de Privato, para obtener carta de pobreza, para demandarlo por divorcio, alimentos y tenencia de hijos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes que lo represente en juicio.—Buenos Aires, mayo 18 de 1907.—Eugenio Piccardo.

Sin cargo.-v-1º julio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 26 de junio actual á las 3 y 1/2 p.m. para la provisión de fórmulas y libros, globos, bolillas, etc. para sorteo cabrestos de cadenas, lona de pita cruda cinta negra, pelo de cabra, hule para vista y ribete de viseras; tafiletes para tropa, espuelas, juegos de talabartero y hebillajes para montura de oficial.—Pliego de condiciones y muestras á disposicióm de los interesados en la oficina de compras, Garay 252. Junio 11 de 1907. El secretario. v-26-de junio.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTO:

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro, cuya dimensiones son las siguientes:

Eslora mt. 4,46, manga mt. 1,13, puntal 0,36; tiene el nombre de «Simpático Guereta» y el nº 8993, encontrándose en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes. Buenos Aires, junio 1º de 1907.—Enrique Victorica, oficia mayor.

v-11 julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de julio próximo á las 3 p. m. para las obras de reparaciones en el Pabellón Argentino.

Datos el la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, junio 23 de 1907. v-22 de julio.

Llamase á licitación pública hasta el día 22 de julio proximo á las 3 p. m. para la prosecución de las obras de construcción del edificio destinado á Colegio Nacional en Tucuman. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas — Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, junio 23 de 1907. v-22 julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 15 de julio de 1907 á las 3 p. m., para ejecutar obras de reparación en las oficinas de Correos y Telégrafos, en Santiago del Estero.—Datos en la Dirección General de Contabilidad.

v-15-julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIÓN

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Taraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITOIO NACIONAL DE RÍO NEGRO

Expediente: O 2289/907.—A S. E. el Ministro de Agricultura —Federico Oesbausen, mayor de edad, estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado calle 25 de Mayo nº 35, Capital Federal, ante su Señoría con debido respeto expone: Que conociendo la existencia de un yacimiento de mica en el territorio del río Negro, y contando con los recursos y elementos necesarios para verificar su extensión é importancia, solicita le sean concedidas cuatro unidades para su cateo y exploración, siendo el terreno del fisco; no está labrado, ni cercado, ni cultivado. La ubicación del terreno, cuyo cateo y exploración solicita se halla á más ó menos ocho leguas al norte de Puerto San Antonio, al sud con igual distancia del río Negro, y al este con los terrenos fiscales, linderos de la salina de Gualiche.—Es justicia Federico Oeshausen.—Buenos Aires, mayo 13 de 1907.—Presentada esta solicitud hoy 13 de mayo de mil novecientos siete, á las dos y cuarto y cinco pasado meridiano, quedando notificar al interesado del decreto de quince de mayo mil de novecientos cinco. Conste.—Garrido. Buenos Aires, mayo 15/1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—P. Escurra. —Buenos Aires, Mayo 16 de 1907.—Pase á la sección Minas, p. a.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, mayo 28/1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente expediente relativo á un permiso de cateo de mica en el territorio del Río Negro, en terrenos fiscales.—Aunque la Mica constituye un mineral muy bien definido, y que tenga muy importantes aplicaciones, no está comprendida en las substancias enumeradas en los arts. 3º, 4º, 5º del Código de Minería, de modo, que esta sección, no sabiendo en que categoría clasificarla no puede saber si corresponde ó no conceder un permiso de cateo; pero tratándose de una substancia que si bien se asemeja cómo lo informa el Registro Gráfico por su composición química á algunas de las substancias clasificadas en la 2ª categoría, presenta por las condiciones de su yacimiento y de su explotación, todos los caracteres que distinguen á las substancias de la primera categoría, lo que me induce á manifestar la conveniencia que habría en incluirla en esta categoría y aconsejar tratándose de terrenos fiscales, sean ordenados al registro y las publicaciones de este pedimento, quedando sugeta la concesión del descubrimiento que resultase del permiso de cateo, á lo que se resuelva al respecto.—La zona solicitada de una superficie rectangular de dos mil (2000) hectáreas, tiene como mil metros de N. á sud por cuatro mil de E. á O. estando el centro del rectángulo á cuarenta kilómetros al norte del puerto de San Antonio, que se halla en la costa norte del golfo de San Matías.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, junio 8 de 1907.—Diríjase la nota acordada relativa á la clasificación de la substancia cuyo cateo se solicita y fecho: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponde y vuelva á la sección minas á sus efectos.—E: Hermitte.

Nº 839-v-27-junio.

Edictos Mineros

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Expediente H. 2071-1906—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 21 de julio de 1906, se concedió al señor Jorge Henderson, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 21 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2000) hectáreas, la cual comprende sobre el río Teca, 20.000 metros de largo por 1.000 de ancho, y está limitada al N. por el recono cimiento concedido al señor Tomás R. Ainscough, en el exp. 2169-A-905, y al S. por el reconocimiento concedido al recurrente en el exp. 4305 N-905.—Buenos Aires, junio 25 de 1907. Juan R. Montes de Oca, secretario.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Exp. S 1065-1906.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decr.to de fecha 21

de julio de 1906, se concedió á los señores Ramón L. Cortés y Manuel Sánchez Caballero, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 21 de junio de 1907, quedando libre la zona concedida de dos mil (2.000) hectáreas, la cual abarca un rectángulo cuyo límite S. de 5.000 metros se desprende del hito VII de la línea divisoria con la República de Chile, hicia el E; al Norte es una línea paralela á la anterior, situada á 4.000 metros al Norte; al Oeste, la titulada línea divisoria y al Este, una paralela á la anterior, trazada á 5.000 metros hacia tal dirección.—Buenos Aires, junio 25 de 1997.—Juan R. Montes de Oca, secretario. v-26 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.812



Junio 20 de 1907.—Société Anonyme des Ciments Portland de Burght en Liquidation.—Cementos Portland de la clase 29. v 28 junio.

Acta nº 20.819



Junio 21 de 1907.—José Koblitz.—Artículos de laa clases 1 á 79. v-1º-julio.

Acta nº 20 814

HUNTLEY & PALMERS

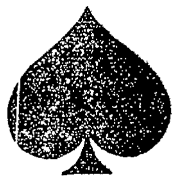
Junio 21 de 1907.—Huntley y Palmers, Limited.—Artículos de las clases 62 á 71 v-1º-julio.

Acta n 20 799

«MARQUEZ»

Junio 18 de 1907.—Juan de Almeida.—Artículos de la clase 68. v 26 junio.

Acta nº 19.857



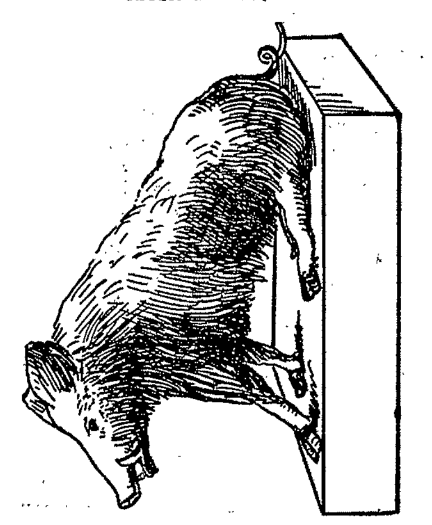
Febrero 9 de 1907.—Fried. Herder Abr Sohn Artículos de las clases 42, 56, artefactos y artículos de hierro, acero y bronce en general de las clases 16, 32 y 38. (Corregida). v-27-junio.

Acta nº 20.8 0



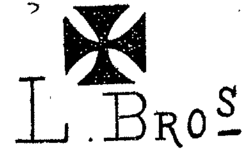
Junio 20 de 1907.—Abraham Berdichevsky.—Artículos de la clase 79. v 28 junio.

Acta nº 20.823



Junio 21 de 1907.—Veithardt y Hall Ltd.—Artículos de las clases 3, 8, 9, 16 á 19, 22, 29, 32, 35, 38 y 42. v-1º-julio.

Acta nº 20.821



Junio 21 de 1907.—Lochwood Brothers Limited.—Artículos de las clases 8 á 43. v-1º-julio.

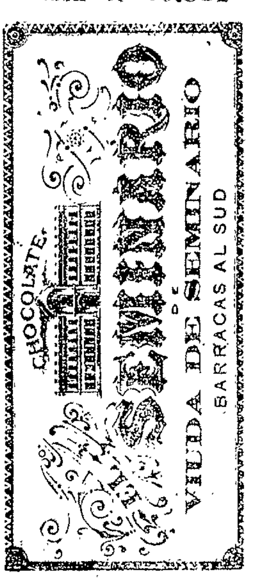
Acta nº 20.78



LA PAVA

Junio 17 de 1907.—Veithardt y Hall Ltd.—Artículos de las clases 3, 8, 9, 16 á 19, 22, 29, 32, 35, 38 y 42. v-26-junio.

Acta nº 20.824



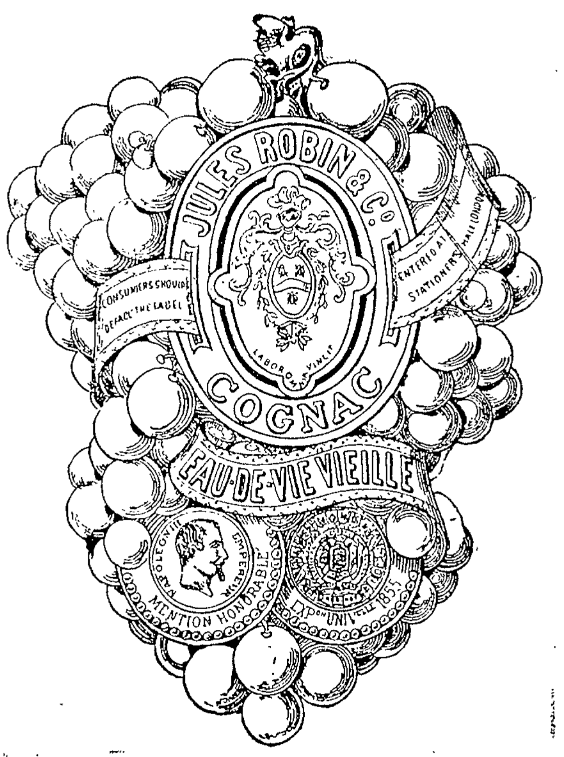
Junio 22 de 1907.—Seminario, Urcegui y Zamora.—Artículos de las clases 64 á 68. v 2 julio.

Acta nº 20 825



Junio 22 de 1907.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 44 á 49 y 52. v 2 julio.

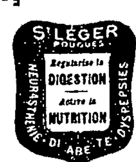
Acta nº 20.796



Junio 18 de 1907.—Jules Robin y Cie.—Artículos de las clases 68 y 69. v 26-junio.

Acta nº 20.798





Junio 18 de 1907.—Cie. des Eaux Minerales de Pougues et autres.—Artículos de las clases 69 y 79. v-26 junio.

Acta nº 20.793

PRODUCE OF SCOTLAND.

D. & J. Mc CALLUM.



EDINBURGH.

BIRMINGHAM & LONDON.

SCOTCH WHISKY

Junio 17 de 1907.—D. y J. Mc. Callum.—Whisky de la clase 68. v-26-junio.

Acta nº 20.785



Junio 17 de 1907.—Trullas, Pagés y Cía.—Artículos de las clases 59 y 61 á 71. v-26-junio.

Acta nº 20.792



Junio 17 de 1907.—Augusto J. Crespi.—Artículos de las clases 48, 49, 50, 52, 53 y 54 menos agujas y alfileres. v 26 junio.

Acta nº 20.801





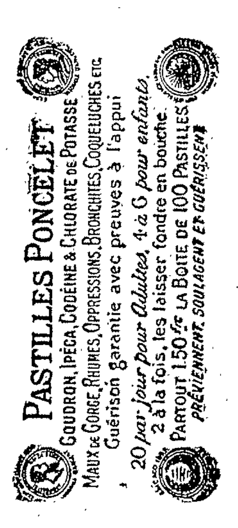
Junio 18 de 1907.—Compañía General de Fósforos.—Fósforos de la clase 12. v-26-junio.

Acta nº 20.808



Junio 19 de 1907.—Sociedad Standard Table Oil Cloth Co.—Artículos de la clase 55. v 28 junio.

Acta nº 20.804



Junio 19 de 1907.—Paul Eugène Gosse.—Artículos de la clase 79. v-27 junio.

Acta nº 20.805



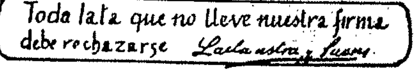


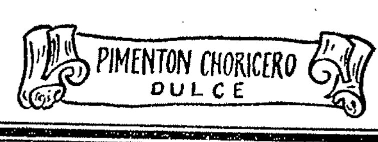
Esoteria
YODURAL
EPIDERMATONA

Junio 19 de 1907.—Francisco Amoretti.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-junio

Acta nº 20.809



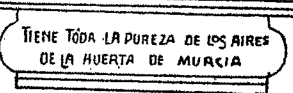


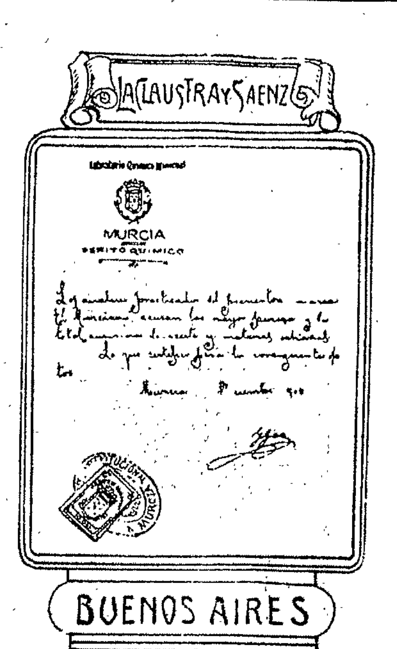


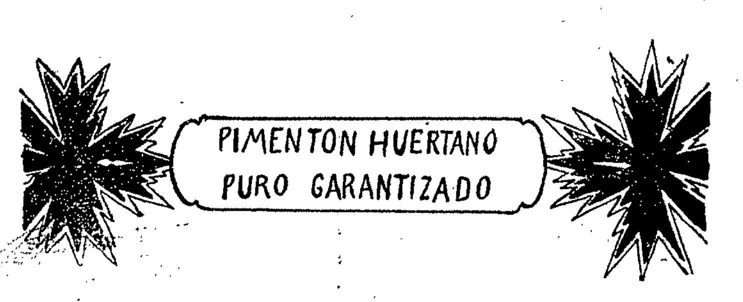


VERDADERO PIMENTON PARA CHORIZOS
EL MAS PURO Y EL MEJOR ELABORADO









Junio 19 de 1907.—Laclaustra y Saenz.—Artículos de las clases 61 á 71. v-27-junio.

Acta nº 20.811



Junio 20 de 1907.—Thomas Sheldon & Co. Limited.—Artículos de las clases 8, 19, 25, 29 á 32, 35, 36, 38 á 41 y 77. v 28 junio.

Acta nº 20.800

"RAMOS PINTO"

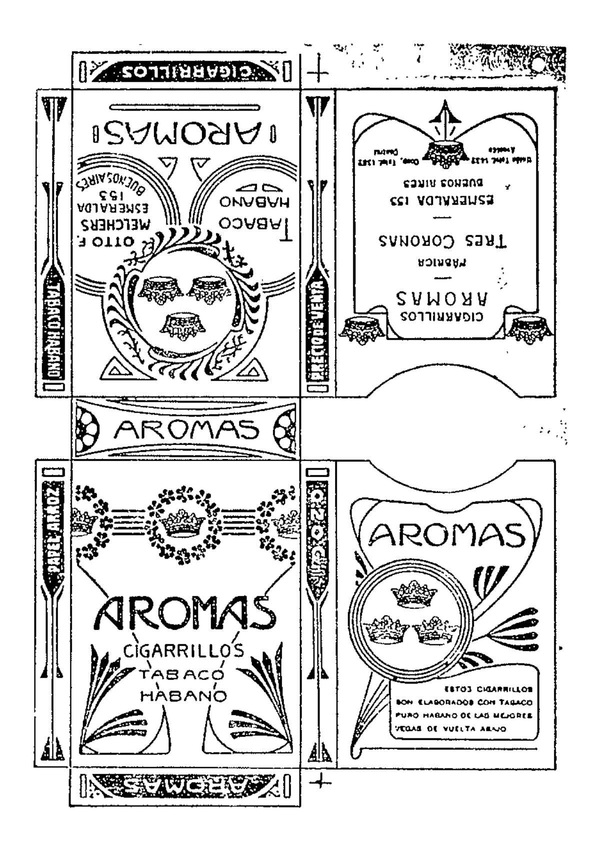
Junio 18 de 1906.—Juan de Almeida.—Artículos de la clase 68. v-26-junio.

Acta nº 20.818

«CELEBRIS»

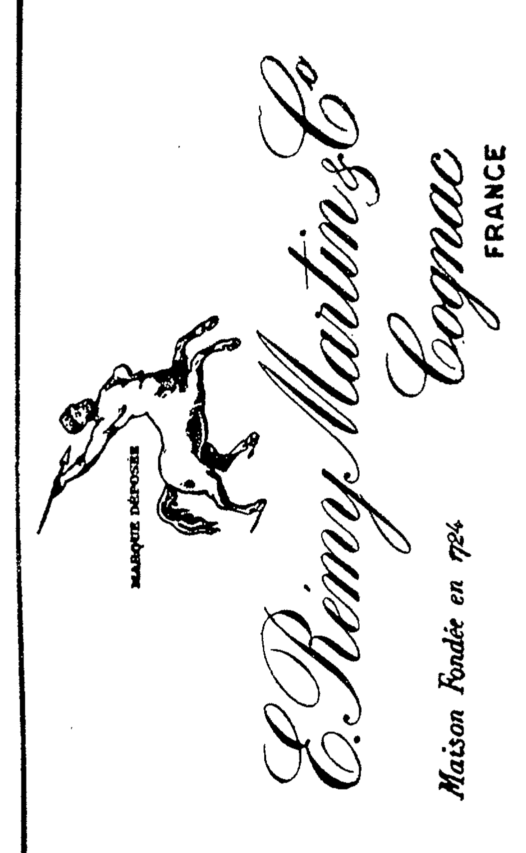
Junio 21 de 1907.—Pablo S. Kolbe.—Artículos de la clase 69. v-1º-julio.

Acta nº 20.794



Junio 17 de 1907 - Otto F. Melchers.—Cigarros y cigarrillos de la clase 59. v-26-junio.

Acta nº 20.797



Junio 18 de 1907.—E. Rémy Martín y Co —Cogñac de la clase 68. v-26 junio.

Acta nº 20.803



Junio 19 de 1907.—Martín Quadri y Hno.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27-junio.

Acta nº 20.802





Junio 18 de 1907. — Compañía General de Fósforos.—Fósforos de la clase 12. v-26-junio.

Acta nº 20.816

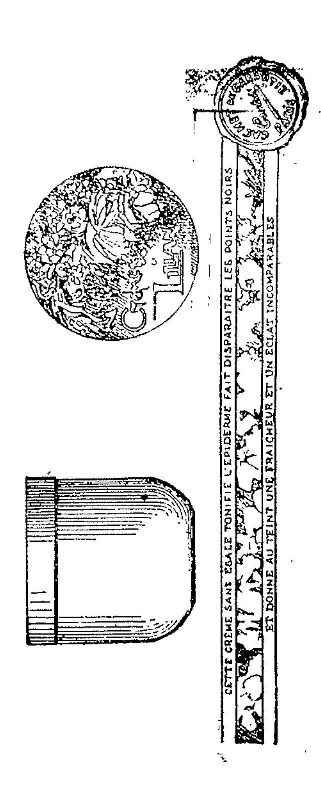






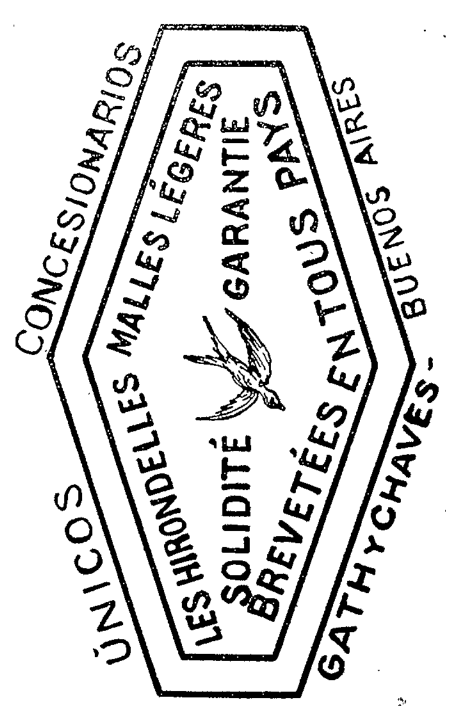
Junio 21 de 1907.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v-1º-julio.

Acta nº 20 815



Junio 21 de 1907.—Pierre Pucheu Courteilles.—Artículos de las clases 11, 58 y 79 (Envase).
v-1º-julio.

Acta nº 20 813



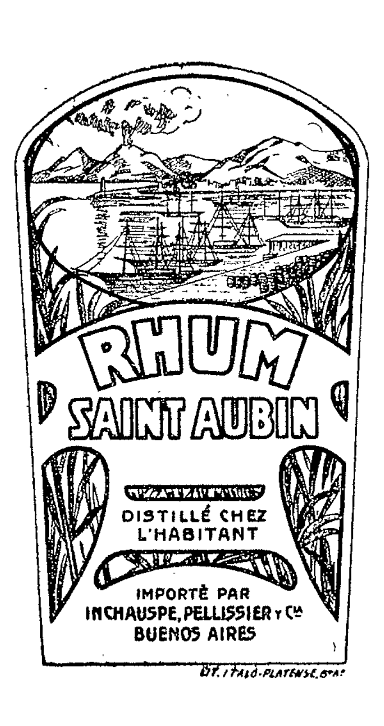
Junio 20 de 1907.—Gath y Chaves.—Artículos de baulería y valijería, de la clase 54.
v 28 junio.

Acta nº 20 822

"ORIGINAL SPECIAL BANK"

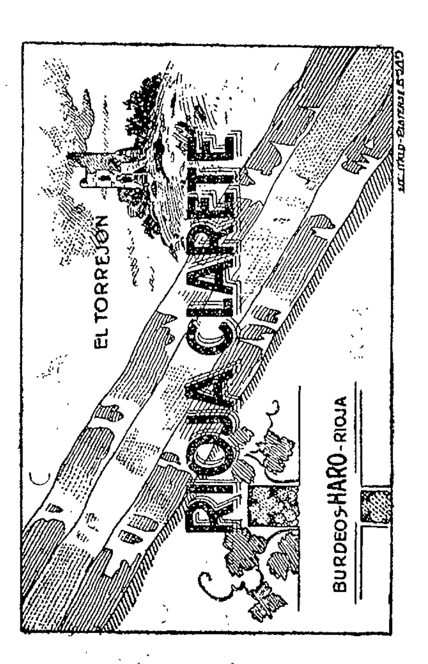
Junio 21 de 1907.—Aretz y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º julio.

Acta nº 20.820



Junio 21 de 1907.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-1º-julio.

Acta nº 20.817



Junio 21 de 1907.—Inchauspe Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 1º-julio.

Acta nº 20.806

"LEREZ MONTEP ORREIRO"

Junio 19 de 1997.—Francisco Amoretti.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27 junio

José Antonio Velar.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspín.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional